CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** 25 DE FEBRERO DE 1991

S U M A R I O :

CAPITULO

I INSTALACION DE LA SESION

II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
"Juicio Político al señor Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Diego Tamariz Serrano".

III CLAUSURA DE LA SESION

ARCHIVO

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** 25 DE FEBRERO DE 1991

INDICE

CAPITULO		PAGINAS
I	INSTALACION DE LA SESION	3
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA "Juicio Político al señor Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Diego Tamariz Serrano".	4 a la 76
III	CLAUSURA DE LA SESION	76

ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor - Presidente doctor Edelberto Bonilla Oleas, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas, cincuenta y cinco minutos.----------

En la Secretaría actúan: el señor licenciado Camilo Restrepo - Guzmán y el señor doctor Roosevelth Icaza Endara, Secretario y - Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables legisladores: ----------

ABAD PRADO CID AUGUSTO
ALVAREZ GARCIA SOLON
ALVAREZ GRAU VLADIMIRO
ANDRADE GUERRA YOLANDA
ARROBA DITTO VICENTE
AYALA MORA ENRIQUE
AZUERO RODAS ELICEO
BAJAÑA CEPEDA ALBERTO
BONILLA ABARCA WASHINGTON
BORJA GARCIA LUIS
BUCARAM ORTIZ ADOLFO
BUCARAM ORTIZ JACOBO
CABRERA MACAS BOLIVAR
CAMINO CASTRO EDISON
CAMPAÑA ALBAN GILBERTO
CEVALLOS CEVALLOS WALTER
CEVALLOS MACHUCA BOLIVAR
COCIOS JARAMILLO EFREN
CORONEL DROUET MARCO
CHAVEZ GUERRERO CARLOS
DAHIK GARZOZI ALBERTO
DELGADO JARA DIEGO
ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO
GRANDA ARCINIEGA DANIEL
HERDOIZA CHECA EDWARD
HIGUERA SALOMON EDUARDO
ISSA OBANDO NICOLAS
LARREA MARTINEZ FERNANDO
LOPEZ SABANDO ROMULO
LUCERO SOLIS OSWALDO
MALO ABAD ENRIQUE
MAUGE MOSQUERA RENE
MEJIA MONTESDEOCA LUIS
MERIZALDE CANTOS GALO
MERIZALDE LARA AUGUSTO
MONTALVO PAEZ ERNESTO
MUÑOZ CHAVEZ JAVIER
NARANJO CARLOS GUILLERMO
NARANJO VALDIVIEZO GUSTAVO
ORTIZ GONZALEZ CARLOS
PATIÑO AROCA RAUL
PEÑA BAYONA FRANCISCO
PEREZ PEREZ JOSE VICENTE
PONCE GANGOTENA CAMILO
PRECIADO PINEDA COLON
PROAÑO MAYA MARCO
QUIÑONEZ ANGULO KAUSMAN
REYNOLDS MATEUS JORGE

ROMERO BARBERIS PATRICIO
RIVAS PAZMIÑO RAUL
RODRIGUEZ ZAMBRANO MARIOL
VALLE SALAZAR CARLOS
VERA ARRATA MARIO
SALINAS PALACIOS SEGUNDO
SERRANO SERRANO SEGUNDO
SERRANO VALLADARES ALFREDO
TORRES BARTHELOTTI FLAVIO
SALGADO TAMAYO MANUEL
TORRES GARCIA GILBERT
TORRES TORRES LUIS FERNANDO
VERDUGA VELEZ FRANKLIN
VILLACRESES COLMONT LUIS
VILLAMAGUA AGUIRRE EDISON
VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
VILLARREAL AROCA FELIPE
VINUEZA MOLINA CUMANDA

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Azuero Rodas Elíceo, presente; Bajaña Alberto, presente; Bonilla Abarca Washington, presente; Borja García Luis , presente; Bowen Ricardo, ausente; Bucaram Ortíz Adolfo, presente; Bucaram Ortiz Jacobo, ausente; Bucaram Záccida Averroes, ausente; Bustamante Guevara Jorge Luis, ausente; Cabrera Bolívar, presente; Campaña Gilberto, presente; Camino Castro Edison, ausente; Cevallos Bolívar, presente; Cevallos Walter, presente; Coronel Drouet Marco, ausente; Cocíos Jaramillo Efren , presente; Chavez Guerrero Carlos, presente; Dahik Garzozi Alberto, ausente; Dávila Marcos, ausente; Delgado Jara Diego, presente; Espinoza Chimbo Gustavo, ausente; Granda Arciniega Daniel, presente; Guerrero César, ausente; Higuera Eduardo, presente; Issa Obando Nicolás, ausente; Herdoiza Edward, presente; Larrea Martínez Fernando, presente; López Sabando Rómulo, presente; Lucero Solis Oswaldo, ausente; Malo Abad Enrique, ausente; Maugé Mosquera René, presente; Mejía Montesdeoca Luis, presente; Montalvo Ernesto, presente; Merizalde Augusto, presente; Merizalde Galo, presente; Naranjo Carlos, presente; Naranjo Gustavo, presente; Muñoz Javier, presente; Nebot Saadi Jaime, ausente; Nieto de Espinoza Marlene, presente; Ortíz González Carlos, presente; Peña Bayona Francisco, presente; Pérez José, presente; Ponce Gangotena Camilo, presente; Preciado Colón, presente; Proaño Maya Marco, presente; Quiñonez Kausman ,

ausente; Reynolds Jorge, presente; Romero Barberis Patricio , presente; Salgado Tamayo Manuel, presente; Salinas Segundo, - presente; Serrano Serrano Segundo, presente; Serrano Alfredo, ausente; Torres Gilbert presente; Torres Luis Fernando, pre - sente; Torres Barthelotti Flavio, ausente; Valle Salazar Car- los, ausente; Vera Mario, presente; Verduga Vélez Franklin, - presente; Villacreses Luis, ausente; Villamagua Aguirre Edi - son, presente; Villarreal Segundo, presente; Villaquirán Le - bed Eduardo, presente; Vinueza Molina Cumandá, presente. Es - tán presentes en la sala señor Presidente, cuarenta y nueve - honorables legisladores, habiéndose incorporado posteriormen- te cuando tomé la lista el Honorable Enrique Ayala Mora, y es te momento el Diputado Carlos Ortiz y el Honorable Marco Coro nel Drouet, iniciando la sesión con cincuenta y un señores le gisladores presentes, señor Presidente.----------

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión de interpe- lación al señor Ministro de Energía, ingeniero Diego Tamariz. Señor Secretario, sírvase informar respecto de las licencias.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Se han presentado varias licencias, las mismas que han sido debidamente autori- zadas por usted señor Presidente, de acuerdo a lo que dispone el Reglamento Interno de la Función Legislativa. Los señores- diputados están posesionados, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Hay algún legislador que no se haya po- sesionado? no. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día.----------

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Período Legisla- tivo 1990-1991. Segundo Período Extraordinario de Sesiones. -

Sesión Ordinaria Vespertina, lunes 25 de febrero de 1991. - 16H00. 1.- Juicio Político al señor Ministo de Energía y Minas, ingeniero Diego Tamariz Serrano". Hasta aquí el Orden del Día señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores legisladores doctor Romero Barberis y Augusto Merizalde, que tenga la bondad de - invitar al señor Ministro para que concurra a la sala de sesiones. Declaro un receso de unos pocos minutos. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Están presentes - cincuenta y cinco señores legisladores.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro reinstalada la sesión. Quiero - saludar al pueblo de Quito que se encuentra aquí presente, pero le advierto que tiene que respaldar irrestrictamente las disposiciones constantes en el Reglamento, esta es una interpelación, es un juicio político que tiene que desenvolverse en un plano de altura y en un ambiente de absoluto respeto. Señor Secretario sírvase dar lectura a las disposiciones constitucionales y reglamentarias correspondientes.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 59 de la Constitución Política de la República. El Congreso Nacional se reune en pleno, sin necesidad de convocatoria en Quito, el 10- de agosto de cada año y sesiona durante 60 días improrrogables para conocer exclusivamente los siguiente asuntos: Literal f).- Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, del Presidente- y del Vicepresidente de la República; de los ministros Secretarios de Estado; de los Ministros de la Corte Suprema de Justi - cia; Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal; de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y de los Tribunales Supremo Electoral; del Contralor General - del Estado y del Procurador General del Estado; del Ministro - Fiscal y de los Superintendentes de Bancos y de Compañías, por- infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos y resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que -

producirá como efecto, su destitución e inhabilidad para de - sempeñar cargos públicos, durante el mismo período. El Presidente y Vicepresidente de la República, sólo podrán ser enjuiciados por traición a la Patria, cohecho o cualquier otra infracción que afectara gravemente al honor nacional". "Artículo 153 del Reglamento Interno de la Función Legislativa. El - control político sobre los Ministros de Estado y los Magistrados y Funcionarios determinados en el Artículo 149, se hará - efectivo a través de la interpelación; mediante ésta, el Ma-- gistrado o Funcionario, responderá personalmente al Congreso- acerca de los asuntos requeridos en el pliego de preguntas - formulada por uno o más legisladores. Las preguntas deben referirse a infracciones imputables al Ministro, Magistrado o Funcionario en el cumplimiento de sus funciones. El pliego de preguntas deberá ser entregado al funcionario o magistrado - que deba contestarlas por medio de la Secretaría del Congreso, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que éste señale para la interpelación. Esta fecha no podrá ser an - tes de cinco días calendario, ni después de diez días de la - presentación de la solicitud de interpelación. Cualquier legislador puede hacer uso del derecho de llamar a Juicio Político a los Ministros de Estado, Funcionarios y Magistrados a los que se refieren los Artículos 59 literal f) de la Constitución Política del Estado y 149 del Reglamento Interno del - Honorable Congreso Nacional, presentando como máximo, cuatro- preguntas acusatorias. Los legisladores pueden adherirse al - juicio político planteado y formular hasta cuatro preguntas - adicionales cada uno, en pliegos separados, dentro del mismo- plazo. En ningún caso podrá haber más de un interpelante por- partido político. El juicio político comenzará con la lectura de las preguntas planteadas, que lo hará el Secretario del - Congreso. De inmediato el funcionario o magistrado enjuiciado las responderá verbalmente en el orden en que han sido formuladas y leídas, presentando las respectivas pruebas de descargo, las que una vez entregadas serán repartidas a los señores legisladores; su intervención no podrá durar más de media hora por pregunta, pero en todo caso, ella no será menor de seis ho

ras; luego, hablarán los legisladores cuyas intervenciones no podrán exceder de tres horas cada uno y lo harán en el orden en que hubieren presentado las preguntas. Finalmente, intervendrá el funcionario o magistrado enjuiciado, en un tiempo que no podrá exceder de tres horas, después se habrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia del juicio político. Concluido el debate se tomará la votación, las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo. Si el Congreso declarare la culpabilidad del funcionario o magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución; esta decisión se adoptará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. El funcionario o magistrado destituido, no podrá volver a desempeñar funciones públicas durante el mismo período presidencial. Si el hecho incriminado pudiere constituir delito, se someterá al interpelado a los jueces competentes". Artículo 45 del Reglamento Interno, en la parte pertinente, señor Presidente. No obstante lo prescrito en los incisos precedentes, las sesiones para juicio político serán permanentes y solo podrán suspenderse momentáneamente a juicio del Presidente. Para tratar otro tema, se necesitará resolución del Congreso en votación simple, concluido el cual, continuará el juicio político hasta su terminación". Hasta aquí, señor Presidente, las disposiciones constitucionales y reglamentarias.---------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dígnese dar lectura a las solicitudes de interpelación y los pliegos de preguntas en el orden que han sido presentados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Quito, febrero 19 de 1991,oficio número 1650-SCN-91. Señor Ingeniero Diego Tamariz Serrano, Ministro de Energía y Minas. Quito. Señor Ministro: Por medio del presente me permito notificar a usted expresamente, que el Honorable Congreso Nacional señaló el día lunes 25 de febrero de 1991, a partir de las dieciséis horas para la iniciación del Juicio Político planteado en su contra, de conformidad con los pliegos de preguntas que acompaño al presente oficio y que han sido formulados y actualizados por los honorables diputados Abogado Raúl Patiño Aroca, Abogado René Maugé Mosquera, Licenciado Camilo Ponce Gangotena, Doctor Carlos Ortiz González, Abogado Adolfo-

Bucaram Ortíz y señor Cid Augusto Abad, fundamentados por lo dispuesto en el literal f) del Artículo 59 de la Constitución Política de la República. Me es grato acompañar un ejemplar del Reglamento Interno del Congreso Nacional y sus reformas certificadas, en cuyo título séptimo del Control Político y particularmente en los Artículos 153 y 154, constan las normas de procedimiento para la interpelación, debiendo tomarse en consideración también, lo prescrito en el inciso tercero del Artículo 45, en relación con el desarrollo de la sesión para el juicio político. Con esta ocasión, le reitero mis sentimientos de consideración. Atentamente.- Camilo Restrepo Guzmán, Secretario General. Fue recibido el día 19 de febrero de 1991, a las dieciséis horas con veinticinco minutos, señor Presidente. En Quito a los 19 días del - mes de febrero de 1991, siendo las diecisiete horas quince minutos, en el despacho del señor Ingeniero Diego Tamariz Serrano, - Ministro de Energía y Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el - Artículo 153 del Reglamento Interno del Congreso Nacional, procedí a entregarle copia de los oficios del llamamiento a Juicio Político y de los pliegos de las preguntas formuladas y actualizadas por los honorables diputados abogado Raúl Patiño Aroca, Doctor René Maugé Mosquera, Licenciado Camilo Ponce Gangotena, Doctor Carlos Ortíz González, Abogado Adolfo Bucaram Ortíz y señor Cid Abad Prado, para efectos de que responda personalmente al -- Congreso Nacional, sobre los asuntos en ellos requeridos, dentro de la interpelación propuesta. Entrego también en esta fecha y - hora el oficio Número 1650-SCN-91 mediante el cual se hace saber al señor Ingeniero Diego Tamariz Serrano, Ministro de Energía y- Minas, el señalamiento de fecha y hora efectuado por el señor - Presidente del Honorable Congreso Nacional para la mencionada interpelación a desarrollarse desde el día lunes 25 de enero de - 1991 a las dieciséis horas, en la sala de sesiones del Congreso- Nacional. Para constancia de lo actuado, firman el acta de la - presente diligencia, el señor Ingeniero Diego Tamariz Serrano, - Ministro de Energía y Minas y el suscrito. Las firmas del ingeniero Diego Tamariz Serrano, Ministro de Energía y Minas y del - licenciado Camilo Restrepo Guzmán, Secretario General del Honorable Congreso Nacional. Oficio número 1684-SCN-91. Quito 21 de -

febrero de 1991. Señor Ingeniero Diego Tamarfz Serrano, Ministro de Energía y Minas. En su despacho.- Señor Ministro:------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un ratito señor Secretario. Si es que ustedes se esmeran en interrumpir el desarrollo de este juicio - político voy a pedir a la Escolta del Congreso que desaloje - las barras; de tal manera que es una advertencia terminante - con todo el respeto pero con toda la energía, a todos , a los- de abajo y a los de arriba. Continúe señor Secretario.--------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por disposición del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional en relación con el juicio político planteado en su contra, al que ha sido citado mediante oficio- Número 1650-SCN-91 de fecha 19 de febrero de 1991, adjunto al presente cúmpleme remitirle copia certificada de la solicitud- a través de la cual el Honorable Alberto Dahik se adhiere al - citado juicio político. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración. Atentamente, Camilo Restrepo Guzmán, Secretario General. Adjunto lo indicado. Quito , agosto 21 de 1990. Oficio número 003-RT-CN-90. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho, señor Presidente: Conforme a las disposiciones constitucionales y regla - mentarias pertinentes, solicito al Honorable Congreso Nacional, señale fecha para el enjuiciamiento político del señor Ministro de Energía y Minas del Gobierno del doctor Rodrigo Borja Cevallos, ingeniero Diego Tamariz. En la interpelación, el señor Ministro deberá responder al pliego de preguntas que acompaño a - la presente. Del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. Atentamente, Raúl Patiño Aroca, Diputado Socialista , Provincia del Guayas. Preguntas que deberá responder en la interpelación el ingeniero Diego Tamariz, Ministro de Energía y Minas del Gobierno del Doctor Rodrigo Borja Cevallos, planteadas por- el Diputado Socialista por la Provincia del Guayas abogado Raúl Patiño Aroca. 1.- Por qué razón señor Ministro, en su calidad - de tal, ha autorizado que desde enero de 1989 se aplique nuevos pliegos tarifarios por parte de la Empresa Eléctrica del Ecuador EMELEC, a los usuarios del servicio de energía eléctrica de

la ciudad de Guayaquil. Pliego que incrementan las tarifas aplicables a quienes consumen hasta 150 kilovatios mensuales , por encima del 3% de aumento acumulativo mensual y dió la congelación de tarifas aplicables hasta un consumo de 80 kilovatios mensuales, perjudicando gravemente a los sectores populares más pobres de la ciudad de Guayaquil e infringiendo las siguientes disposiciones. a) La resolución número 0264 de septiembre 8 de 1988 del Directorio de INECEL, Artículo uno, literal b), reformado por la Resolución número 352 de diciembre 27 de 1988; Artículo dos del mismo Directorio de INECEL , disposiciones que en lo sustancial, ordenan un reajuste mensual acumulativo del 3% para las tarifas de energía eléctrica en el país excepto para las que corresponda a un consumo de hasta 80 kilovatios hora/mes, de los abonados residenciales y comerciales, las mismas que se deberán reajustar únicamente cuando exista un incremento en el salario mínimo vital del sector público. b) El Reglamento al que se sujetará la fijación de las tarifas de suministro de energía eléctrica dispuesto mediante decreto número 2310 promulgado en el Registro Oficial número 644 de diciembre 21 de 1983, Artículo 17, que establece la aprobación previa por el Directorio de INECEL como requisito obligatorio para la vigencia de las tarifas de energía eléctrica. c) La ley básica de electrificación, Artículo 12, literal d) que otorga al directorio de INECEL la atribución de aprobar las tarifas para los servicios de energía eléctrica; y, en su artículo innumerado, que debe ir después del sexto, de conformidad con la reforma introducida por el Decreto Supremo número 1104, promulgado en el Registro Oficial número 673 de noviembre 4 de 1974 que impone al Ministro del ramo la obligación de velar por el cumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del directorio de INECEL. Pregunta número dos.- Responda usted señor Ministro , por qué motivo ejerciendo ilegalmente facultades privativas del directorio de INECEL, perjudicó muy gravemente a miles de abonados de los sectores más pobres de la ciudad de Guayaquil al autorizar arbitrariamente que desde enero de 1989 la Empresa Eléctrica del Ecuador y EMELEC, apliquen pliegos que violan la congelación de tarifas correspondientes hasta un -

consumo de 80 kilovatios mensuales, y aumentan las tarifas aplicables al consumo de energía eléctrica de hasta 150 kilovatios mensuales por encima del 3% acumulativo mensual, cometiendo no solo las infracciones mencionadas en la pregunta anterior, sino desconociendo el derecho que otorga el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, numeral 14, a todos los ecuatorianos a gozar de un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios entre ellos el servicio de energía eléctrica. Quito agosto 21 de 1990. Abogado Raúl Patiño Aroca, Diputado Socialista por el Guayas. Certifico que la copia que antecede es igual a su original. Quito 19 de febrero de 1991. Camilo Restrepo Guzmán, Secretario General. Presentado el 21 de agosto a las 12H45, señor Presidente. Quito 25 de enero de 1991. Oficio número 065-RPCN-91.- Señor Doctor Edelberto Bonilla, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Reglamento Interno del Honorable Congreso Nacional formulo una pregunta adicional al señor Ministro de Energía y Minas Ingeniero Diego Tamaríz, en el juicio político que tengo planteado desde el 21 de agosto de 1990 y que he venido actualizando como corresponde. Acompaño el texto de la pregunta adicional, para que sea entregado oportunamente al interpelado. Del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. Atentamente. Abogado Raúl Patiño Aroca, Diputado Socialista por la Provincia del Guayas. Pregunta adicional que el Diputado Raúl Patiño Aroca plantea al Ministro de Energía y Minas ingeniero Diego Tamaríz, en su interpelación: "Diga por qué ha violado el Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos y el Artículo 19 numeral 14 de la Constitución Política del Estado, al haber decretado la nueva alza de los precios de los combustibles el 24 de enero de 1991, obedeciendo a imposiciones del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, agrabando la miseria del pueblo ecuatoriano". Quito 25 de enero de 1991. Abogado Raúl Patiño Aroca, Diputado Socialista por la Provincia del Guayas. Certifico que la copia que antecede es igual a su original. Quito, 19 de enero de 1991. Licenciado Camilo Restrepo Guzmán, Secreta-

rio General. Quito 19 de febrero de 1991. Oficio número 088 - RPCN-91, señor Doctor Edelberto Bonilla Oleas Presidente del- Honorable Congerso Nacional. En su despacho. Señor Presidente. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Reglamento Interno del Honorable Congreso Nacional, formulo una pregunta - adicional al señor Ministro de Energía y Minas, Diego Tamariz Serrano, en el juicio político que tengo planteado desde el 21 de agosto de 1990 y que he venido actualizando como corresponde. Del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional,- atentamente. Abogado Raúl Patiño Aroca, Diputado Socialista - por la Provincia del Guayas. Pregunta adicional que el Diputado Raúl Patiño Aroca plantea al Ministro de Energía y Minas - ingeniero Diego Tamariz, en su interpelación. "Por qué usted- señor Ministro, ha permitido el tráfico ilegal de millones de galones de kérex que se han vendido como disel uno y que han servido para contaminar la gasolina y otros combustibles, perjudicando a millones de consumidores ecuatorianos". Quito 19 de febrero de 1991, abogado Raúl Patiño Aroca, Diputado Socialista por la Provincia del Guayas. Certifico que la copia que antecede es igual a su original. Quito, febrero 19 de 1991. Camilo Restrepo Guzmán, Secretario General. Quito, 15 de febrero de 1991. Oficio número, 1-438-RMM-FADI. Señor doctor Edelberto Bonilla Oleas, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio 1-222-RMM-FADI de 21 de agosto-90; 1-242-RMM-FADI de 29 de agosto -90; 1-254-RMM - FADI de 4 de septiembre-90;1-271-RMM-FADI 12 de septiembre de 1990; 1-285-RMM-FADI de 18 de septiembre-90; 1-310-RMM-FADI 24 septiembre-90; 1-323-RMM-FADI de 2 de octubre -91; 1-328-RMM - FADI de 10 de octubre -90; 1-351-RMM-FADI 31 de octubre-90; - 1-355-RMM-FADI de 5 de noviembre-90; 1-360-RMM-FADI de 12 de noviembre-90; 1-379-RMM-FADI 11 de diciembre-90; 1-403-RMM- - FADI 19 de diciembre-90; 1-408-RMM -FADI de 28 de diciembre-90; 1-413-RMM-FADI de 21 de enero -91; 1-011-91 de 28 de enero-91; 1-427-RMM-FADI de 4 de febrero-91; y, 1-437-RMM-FAD de 8 de febrero-91. En ejercicio de la facultad que me confiere la Constitución Política vigente, en su Artículo 59 literal e) y f) - de conformidad con el Reglamento Interno del Honorable Congreso Nacional, llamé a juicio político al señor ingeniero Diego-

Tamariz Serrano, Ministro de Energía y Minas. Al tenor de las reformas aprobadas el 17 de septiembre de 1990 y según lo dispuesto por la Presidencia, procedo a formular el pliego de - preguntas reduciéndolas a cuatro. Dejo aclarado que las pre - guntas y la adecuación a las mismas, en cuanto a la forma, no anulitan ni el primer llamamiento ni las actualizaciones hechas con la debida oportunidad de conformidad con los oficios antes mencionados. Al reformular estas cuatro preguntas y actualizar la comparecencia a juicio político del ingeniero Diego Tamariz, Ministro de Energía y Minas, solicito que de el - trámite correspondiente que para el efecto establece el Reglamento Interno de la Función Legislativa. Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes. Atentamente, abogado René Maugé Mosquera, Diputado Nacional del FADI , Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Labo - ral y Social. Anexo pliego de cuatro preguntas.----------
Preguntas que debe responder el señor ingeniero Diego Tamariz Serrano, Ministro de Energía y Minas: "Diga el señor Ministro cuáles son los fundamentos de carácter técnico económico y legal que sirvieron de base para la renegociación y transferencia de los derechos y obligaciones de Belco Petroleum Ecuador, Belco Petroleum Corporation subsidiaria, enteramente propie - dad de la ENRO Corporation de Houston Texas, en los bloques - uno y dos costa afuera del mar territorial a favor de la Compañía Tricentrol, incumpliendo el artículo setenta y nueve de la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos vigentes". Dos .-- "Diga el señor Ministro, cómo es verdad que embarques de pe - tróleo comprados por Tricentrol con destino al Golfo U.S.A. - en el año mil novecientos ochenta y nueve, fueron entregados- al Perú y cuántos barriles de petróleo diario se entrega di - recta o indirectamente a las compañías del grupo Tricentrol". Tres.- "Diga el señor Ministro cómo es verdad y le consta - que el contrato suscrito entre Petroecuador y Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima Pudsa, para la provisión de gas li - cuado de petróleos es lesivo para el Estado ecuatoriano, porque significa una pérdida aproximada de diez mil millones de- dólares americanos, igual que los contratos anteriores..." - Cuarto.-"Diga el señor Ministro, por qué el Directorio de -

Petroecuador que usted preside, afectando las disposiciones - del literal b) del Artículo nueve de la ley especial de Petroecuador y literal c) del treinta y uno de la Constitución de la República, que garantiza la intangibilidad de los derechos de los trabajadores, dilata la firma del contrato colectivo - con seis trabajadores de Petroecuador como contraparte y legítimo representante de los trabajadores y por qué razón el Directorio de Petroecuador que usted lo preside, no procede a - integrar a representantes de los trabajadores como dispone la ley especial de Petroecuador según el Artículo cuatro, numeral ocho y por qué se ha dictado un reglamento contraviniendo a la ley por la cual se limita el período de representante de los trabajadores a dos años". Atentamente, abogado René - Maugé Mosquera, Diputado Nacional del FADI. Certifico que la- copia que antecede es igual a su original. Quito, a 19 de febrero de 1991. Camilo Restrepo Guzmán, Secretario General. - Quito, febrero 4 de 1991. Oficio 077-CBG-DN-91. Doctor Edelberto Bonilla . Presente. Señor doctor: Ocho veces antes de - la presente he solicitado la comparecencia del actual señor - Ministro de Energía y Minas al Congreso Nacional para su en - juiciamiento político, sin haber logrado mi objetivo. Hoy día, cuando se aproxima la convocatoria a un Congreso Extraordinario, amparado en el Artículo cincuenta y nueve, literal f) de la Constitución Política del Estado y en lo dispuesto en los- Artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y dos y - cienco cincuenta y tres del Reglamento Interno del Congreso , solicito al Congreso Nacional, se señale día y hora para que el señor Ministro de Energía y Minas, ingeniero Diego Tamariz, comparezca y responda personalmente en acto de juicio político o interpelación al Parlamento Nacional acerca de los asuntos requeridos en las preguntas que adjunto. Atentamente, licenciado Camilo Ponce, Diputado Nacional. Pliego de preguntas realizadas por el Diputado Camilo Ponce Gangotena, al señor - Ministro de Energía y Minas: 1.- Diga usted cómo es verdad - que Petroecuador negoció con la compañía Wallas Emergine Management cinco cargamentos por un monto aproximado de un millón- ochocientos mil barriles , sin que hayan sido presentados hasta el momento los siguientes documentos: la propuesta escrita

de Wallas; acta de constitución de la Compañía; fecha y lugar de la autenticación en el Consulado Ecuatoriano en el Exte - rior; capital de la Compañía; fecha del registro de la Compañía en Petroecuador; copia de las referencias bancarias y comerciales recibidas; nombres, nacionalidad y domicilio de los principales ejecutivos de la compañía; copia del registro de la compañía en la Superintendencia de Compañías; nombre nacionalidad y domicilio del representante de la Compañía Wallas - en el Ecuador; copia de la invitación a presentación de ofertas previa a la adjudicación del contrato a Wallas; copia de la garantía de la seriedad de oferta exigida por Petroecuador a Wallas previa a esta negociación; copia de la o las cartas- de crédito para concretar los embarques". 2.- Diga el señor - Ministro cómo es verdad que habiendo Petroecuador adjudicado- a la Wallas aproximadamente un millón ochocientos mil barri - les de crudo por no haberse presentado la garantía de serie - dad y oferta, ni tampoco la carta de crédito, le fue imposi - ble a Petroecuador exigir el cumplimiento de la adjudicación, y peor resarcirce de las pérdidas que le ocacionó este incumplimiento". 3.- "Diga el señor Ministro cómo es verdad que el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, Petróleos del Ecuador, firmó con la compañía Techint Sociedad Anónima, un contrato de construcción del sistema de los poliductos Libertad-Monteverde-Manta y Monteverde-Pascuales, luego - de haberse celebrado la selección pública de propuestas número 041-CCO-STA-86, en la que solamente podían intervenir compañías Argentinas, puesto que el financiamiento de contrato - en su parte principal, nace del protocolo financiero celebrado entre el Gobierno de la República de Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador, el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete y que en el contrato celebrado con - Techint se hace referencia a un convenio de financiamiento que se firma ochenta y dos días después de la firma del contrato , es decir el diecinueve de enero de mil novecientos noventa". - 4.- "Diga el señor Ministro cómo es verdad, que el diecisiete- de septiembre de mil novecientos noventa, se firmó otro contrato entre Petroecuador y Techint llamado "Complementario", que mantiene las irregularidades existentes en el contrato origi -

nal". Certifico que la copia que antecede, es igual a su original. Quito diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. Camilo Restrepo Guzmán, Secretario General. Firma, Diputado Camilo Ponce Gangotena, Diputado Nacional. Quito, Febrero cuatro de mil novecientos noventa. Oficio número 084-CN-MPD-COG, Quito veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y uno, señor doctor Edelberto Bonilla Oleas, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: En calidad de diputado del Movimiento Popular Democrático, interpretando el sentimiento del pueblo ecuatoriano y consciente de la responsabilidad de respetar y hacer respetar la carta fundamental y las leyes que norman la vida jurídica del Estado y en ejercicio de la facultad que me confiere la Constitución Política vigente en su Artículo cincuenta y nueve, literal e) y f), con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa solicité el enjuiciamiento político del señor ingeniero Diego Tamariz Serrano, Ministro de Energía y Minas sin que se haya concretado el trámite respectivo. Como el mencionado Ministro de Energía y Minas ingeniero Diego Tamariz Serrano, ha continuado violando expresas disposiciones constitucionales y legales, en ejercicio de mis funciones actualizo el llamado a juicio político previa convocatoria a Congreso Extraordinario, de acuerdo a lo dispuesto en su Artículo sesenta y cuatro de la Constitución Política. Para que usted se sirva dar el trámite que establece el Reglamento Interno del Honorable Congreso Nacional, en sus Artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro, adjunto a la presente el pliego de preguntas que el prenombrado Ministro se servirá contestar. Con la seguridad de ser atendido favorablemente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, doctor Carlos Ortiz González, Diputado de la Provincia de Chimborazo. Preguntas que debe contestar el ingeniero Diego Tamariz Serrano, Ministro de Energía y Minas en el juicio político . "1.- Señor Ministro, cómo es verdad que estando vigente la resolución del Honorable Congreso Nacional del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, mediante la cual se congelan los precios de los combustibles, usted ha desacatado la misma al haber reajustado en un quince -

por ciento el precio de los combustibles a partir del veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y uno". 2.- "Diga usted señor Ministro, cómo es verdad que ha violado el Artículo setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos, al haber decretado la elevación del precio de los combustibles a partir del veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y uno". 3.- "Diga usted cómo es verdad que el incremento en un quince por ciento de los precios de las gasolicnas super, extra y gas licuado, violenta el Artículo diecinueve, numeral catorce de la Constitución Política". Doctor Carlos Ortíz González, Diputado Provincia de Chimborazo MPD. Certifico, que la copia que antecede es igual a su original. Quito, 19 de enero de 1991. Camilo Restrepo Guzmán, Secretario General del Hnorable Congreso Nacional". Quito, 16 de febrero de 1991. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. De mis consideraciones: En ejercicio de la facultad que me confiere la Constitución Política vigente en su Artículo 59, literales e) y f) y el Reglamento Interno del Honorable Congreso Nacional en sus artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro, me permito formalizar mi pedido de comparecencia a juicio político al señor ingeniero Diego Tamaríz Serrano, Ministro de Energía y Minas.- Por medio de la presente adjunto el pliego de preguntas, que dicho funcionario deberá responder. Usted, señor Presidente, dará el trámite correspondiente que para el efecto establece el Reglamento Interno de la Función Legislativa . Atentamente, ingeniero Adolfo Bucaram, Diputado por Guayas PRE". Preguntas de interpelación para el señor Ministro de Energía y Minas, ingeniero Diego Tamaríz Serrano: "1.- Cómo es verdad que el 13 de julio de 1990, en la ciudad de Caracas, el Embajador del Ecuador, como mandatario de PETROECUADOR, suscribió el contrato de compra-venta de veinticuatro mil barriles diarios de crudo Oriente a favor de CORPOVEN Sociedad Anónima, y diga cuántos embarques y por qué monto se despacharon con anterioridad a la expresada fecha en favor de la misma CORPOVEN Sociedad Anónima". 2.- "Cómo es verdad que Petroecuador y por ende el país, ha perdido hasta mayo de 1990 nueve mil ochocientos barriles de petróleo, como consecuencia del contrato-

de intercambio de GLP (gas licuado de petróleo) crudo oriente, realizado entre Petroecuador y Corpoven Sociedad Anónima, en - razón de lo siguiente: a) Pérdidas en volumen, por haber aceptado que las medidas de facturación sean hechas en Venezuela y no como acontece en todos los contratos de venta de petróleo - en el Puerto de Balao-Ecuador; y b) Autorización de reexportación de diez dólares norteamericanos por tonelada métrica, realizada desde el buque de almacenamiento flotante, lo cual motivó que dichos valores no ingresaran contrariamente lo establecido en todos los contratos anteriores de intercambio de GLP - Crudo-Oriente". Siendo éstas mis preguntas, que servirán de - base a la antedicha interpelación al señor Ministro de Energía y Minas, ruégole que se preste la necesaria atención y se les dé el trámite correspondiente. Atentamente, ingeniero Adolfo - Bucaram, Diputado por Guayas. PRE. Quito , 19 de febrero de - 1991. Oficio-016-ABO-HCN.- Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente.- De mis consideraciones: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 del Reglamento Interno del Honorable Congreso Nacional, formulo una pregunta adicional al - señor Ministro de Energía y Minas, ingeniero Diego Tamariz Serrano, en el juicio político que tengo planteado desde el 18 - de septiembre de 1990 y que como lo establece el Reglamento - Interno del Honorable Congreso Nacional, he venido actualizando. Adjunto a la presente entrego el texto de la pregunta adicional para que se le envíe al Ministro interpelado. Agradeciéndole por su atención prestada, me despido. Atentamente, ingeniero Adolfo Bucaram.- Diputado por Guayas. PRE. Pregunta - adicional para la interpelación del señor Ministro de Energía y Minas, ingeniero Diego Tamariz Serrano, planteada por el Diputado ingeniero Adolfo Bucaram Ortíz: "Diga el señor Ministro cómo representante que es del señor Presidente de la República, qué estudio realizó para conocer la incidencia resultante de la elevación de los precios de los combustibles en el costo de la canasta popular y en general en el costo de la vida del pueblo ecuatoriano". Quito, 19 de febrero de 1991. Atentamente, ingeniero Adolfo Bucaram Ortíz, Diputado por Guayas. PRE . Quito, febrero 5 de 1991. Señor Doctor Edelberto Bonilla Oleas, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente.- Señor -

Presidente: De acuerdo al Artículo 59 literal f) de la Constitución Política del Estado, procedo a llamar a juicio político al Ministro de Energía y Minas, señor ingeniero Diego Tamaríz- y adherirme a la interpelación ya solicitada, formulando la - pregunta que en pliego separado acompaño. Del señor Presidente, Muy atentamente, Honorable Cid Abad Prado, Diputado por la Provincia de Morona Santiago, Presidente de la Comisión Especial - de Asuntos Amazónicos. 1.- "Diga usted ingeniero Diego Tamaríz, en calidad de Ministro de Energía y Minas y Presidente del Di - rectorio de INEMIN, en qué base legal se fundamenta este organismo para decidir se de por terminado el permiso de protección sobre el área Nambija II, otorgado a favor de la compañía minera de economía mixta Nambija-Mina-CEM".Certifico que la copia - que antecede, es igual a su original. Quito, 19 de febrero de 1991.- Camilo Restrepo Guzmán. Secretario General del Honora - ble Congreso Nacional". BDC-030. Quito, 20 de febrero de 1991 . Señor Doctor Edelberto Bonilla Oléas. Presidente del Honorable-Congreso Nacional. Presente.- Señor Presidente: En mi condición de Diputado Nacional y en uso de los derechos reconocidos en - la Ley y el Reglamento Interno para el caso, por medio de la - presente, me adhiero a la interpelación planteada al señor Mi - nistro de Energía y Minas, Don Diego Tamaríz. Al efecto, adjunto a la presente el pliego de preguntas a las que deberá responder el funcionario en la sesión delHonorable Congreso Nacional, convocada para el efecto. Del señor Presidente, con atención. - Economista Alberto Dahik. Pliego de preguntas a las que responderá el señor Ministro de Energía y Minas, Diego Tamaríz, planteada por el honorable Alberto Dahik. Unica.-"Diga el señor Ministro, a petición de quien expidió el Acuerdo Ministerial número 473 de 24 de enero de 1991; y, diga además, qué obras, bienes o servicios, han sido eximidos de requisito de licitación - según dicho acuerdo.- Diputado Alberto Dahik Garzozi". Hasta - aquí las preguntas formuladas por los señores diputados interpelantes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de - Energía.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO DIEGO TAMARIZ SERRANO.- Señor Presidente, señores legisladores: Estoy aquí, señor Presidente, para ser interpelado por tercera ocasión, en esta oportunidad por dos motivos: presiones de grandes intereses económicos que se han visto afectados por mi política energética y la desenfrenada ambición electorera de quienes creen poder llegar a ser figuras políticas a través del camino fácil de la denuncia demagógica, del insulto totalmente ajeno a la honestidad intelectual y a los verdaderos intereses del país. La línea de demarcación que diferencia los intereses económicos y la demagogia, puede ser claramente identificada en algunos temas de la interpelación. Referente a los asuntos que tienen que ver con intereses económicos, está el comercio internacional de los hidrocarburos y ciertamente el caso de Emelec; en el segundo plano, con relación a la demagogia electorera, ciertamente tenemos el tema de las tarifas eléctricas, tenemos el tema de los precios de los combustibles. Esta línea divisoria entre una y otra motivación para mi interpelación, se cruza y se llega a confundir en temas como el de los poliductos de la costa, el kérex, los sindicatos petroleros, en fin. Demostraré rigurosa y documentadamente, qué intereses han orquestado los cuestionamientos de la política eléctrica y petrolera y quiénes son los que mueven directa o indirectamente a ciertos interpelantes en los temas correspondientes. Este gobierno se caracteriza por tener como administradores en el sector público a personas que no representan a ningún grupo económico en términos de negocios petroleros, eléctricos, mineros, somos nadie. En lo que a mi persona respecta, hace diez años abandoné mi profesión petrolera por otra actividad, y sólo las circunstancias de la vida, los vínculos y contactos con el Presidente, doctor Rodrigo Borja, hicieron que desde agosto de mil novecientos ochenta y ocho, esté ocupando la cartera de Energía y Minas, por lo que ni siquiera se me puede catalogar como algún político lo ha dicho, parte de la burguesía burocrática del sector petrolero. Esta característica de no representar a ningún interés económico particular, tiene a su vez la contraparte, la fuerza de no deberse a ningún tipo de presión; nuestro accionar se explica esclusivamen-

por el compromiso asumido de llevar adelante una política petrolera altamente nacionalista y de defensa de los intereses presentes y futuros del país. Tampoco nos han preocupado las ambiciones políticas, no hemos hecho ni queremos hacer de los altos cargos, un peldaño dentro de una carrera política, nuestra misión de altísima responsabilidad, se ha limitado a impulsar dando lo mejor de nosotros al cumplimiento de grandes objetivos nacionales del sector eléctrico, petrolero y minero. Es esta forma de ser y de actuar, la que hoy día nos conduce a asumir las responsabilidades de las decisiones que hemos tomado y que hoy son cuestionadas por ciertos sectores del Honorable Congreso Nacional. No ha estado en nosotros como un diputado interpelante lo ha manifestado, la intención de escabullir o evadir responsabilidades por cualquier vía que ésta sea, ni siquiera la de renuncias anticipadas, al contrario habiendo actuado siempre en función de los intereses nacionales y con el más estricto apego a las normas legales, constituye para nosotros una obligación defender cada decisión y cada acto cuestionado que hayamos tomado o realizado; es más, es nuestro deber explicar al verdadero sujeto de la acción política, el pueblo ecuatoriano, las responsabilidades asumidas y las acciones tomadas. Es nuestro deber también, aclarar al pueblo ecuatoriano, las auténticas motivaciones que impulsan a ciertos políticos del Congreso, a cuestionar la política del Gobierno Nacional, es nuestro deber entonces, desvanecer la cortina de humo de la demagogia, detrás de la cual se esconden ambiciones electoreras; así también , es nuestro deber desenmascarar de una vez por todas y en blanco y negro, ciertos salvadores de la Patria que en realidad defienden intereses de grupos de presión económica, que como lo demostraré fría y directamente, en muchos casos han causado enormes perjuicios a los ecuatorianos.- En dos años y medio de ejercicio del Ministerio de Energía y Minas, hemos llevado adelante grandes transformaciones estructurales del sector eléctrico y petrolero, como la toma de operaciones del oleoducto transecuatoriano, de las refinerías de Anglo y Repetrol, de los campos de producción de Texaco; se ha extructurado al sector estatal petrolero creando a Petroecuador como una empresa; se ha llevado adelante con fuerza y de -

cisión la liquidación de la relación contractual con EMELEC , siempre al amparo de la ley, respetando estrictamente las obligaciones contractuales y con una sola mira en beneficio del país. No nos sorprende que por un lado los intereses legítimamente afectados en decenas y quizás centenas de millones de dólares, hoy día se manifiesten utilizando ciertos canales del Poder Legislativo, como por otro lado tampoco nos sorprende la campaña de desfiguración sistemática, caricaturezca del ente estatal, porque indudablemente encontramos que partidos políticos aparentemente contrapuestos en los ideológicos, expresan varios cuestionamientos que han motivado la interpelación sobre la actividad de Petroecuador. El poner las reglas claras de juego de las relaciones empresariales del sector petrolero, con un grupo de empresas estatales, ha molestado a muchos intereses, acostumbrados a cosechar beneficios con mucha facilidad en detrimento de los ingresos del Estado. El sector petrolero en nuestra administración y en especial en lo referente a la comercialización externa de hidrocarburos, ha dejado de ser una dependencia manejada desde la Presidencia de la República y apoyada por altos funcionarios del sector, la profesionalidad del manejo ha desatado una campaña de injurias y acusaciones que hoy aquí en el Congreso Nacional tendrán que ser aprobadas con conocimiento de causa. Nuestras profundas convicciones democráticas, señor Presidente, ratifican nuestra creencia en la función fiscalizadora como un instrumento indispensable del equilibrio de los poderes del Estado, una función insustituible de control de la administración de la cosa pública y como el más eficaz sistema político de defensa de la moral y de la ética en el desempeño de los funcionarios públicos; pero por otro lado estamos convencidos que para que esta respetabilísima misión se robustezca y no se desprestigie, debe ser conducida con el más alto concepto de equidad y de justicia. Como interpelado, señor Presidente y honorables legisladores, exijo se respete en este juicio político el elemental derecho humano y no sólo político, de conocer las causas por las que podría ser censurado o destituido. En los procesos de justicia común, se tipifican siempre los motivos de la inculpación y motivo de sentencia condenatoria o absolutoria, es por esto, señor Presiden-

te, que pido en la forma más respetuosa, que luego del análisis de las acusaciones que me realizan los diputados interpelantes a través de las réplicas y contrarréplicas, las votaciones señalen explícitamente la o las causas por la que se me considera o no responsable de haber incurrido en infracción en el ejercicio del cargo de Ministro de Energía y Minas. Esto, en base a lo que señala el Artículo 59 literal f) de la Constitución Política del Estado. Ruego, señor Presidente, se de lectura por Secretaría al Artículo mencionado.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 59 de la Constitución Política de la República. El Congreso Nacional se reune en pleno sin necesidad de convocatoria en Quito, el 10 de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogalbes para conocer exclusivamente los siguientes asuntos: Literal f). Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas, del Presidente y Vicepresidente de la República ; de los Ministros Secretarios de Estado; de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal; de los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y de los del Tribunal Supremo Electoral; del Contralor General y del Procurador General del Estado; del Ministro Fiscal General y de los Superintendentes de Bancos y de Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos y resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período. El Presidente y el Vicepresidente de la República sólo podrán ser enjuiciados por traición a la patria, cohecho o cualquier otra infracción que afectare gravemente al honor nacional". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presiden

te. Como demócrata que soy, acataré la decisión tomada por el Honorable Congreso Nacional en este juicio político, que no - dudo sabrá diferenciar entre los quince o más cargos de los - que se me acusa, no creo que sea de interés para el prestigio de la función fiscalizadora el que sobre una nebulosa amalgama de cuestionamientos, se llegue a un juzgamiento indiscriminado y eventualmente a una destitución y censura. En resumen señor Presidente y honorables legisladores, por respeto a elementales derechos humanos de la defensa, pido que cuando un legislador de su voto, determine por qué causa o causas relacionadas con los temas de la interpelación, el mismo es de - censura o de destitución o no lo es. La opinión pública, el - pueblo ecuatoriano deben saber claramente si soy destituido o no por las tarifas eléctricas y/o por los precios de los combustibles, y/o por los poliductos de la costa, y/o por el caso Belco , y/o por la minería. Que el pueblo ecuatoriano co - nozca si fueron los intereses económicos o la demagogia electorera, o la demagogia electorera y los intereses económicos- los que han primado en este juicio político, y si el veredicto está respaldado en lo que señala la Constitución. Antes de pasar a responder a las preguntas de los honorables legisladores interpelantes, permítame, señor Presidente proponer por su digno intermedio al Congreso Nacional un procedimiento general de respuestas a las preguntas, que permita agrupar las preguntas referentes a un mismo tema respetando la cronología de presentación de las mismas; esto, con el propósito de ganar en claridad, en lógica y evitar extender inutilmente temas que van a tener que necesariamente ser repetidos. Por ejemplo, propongo contestar en forma conjunta las dos preguntas del Diputado Patiño sobre tarifas eléctricas, y contestar en forma agrupada las cinco preguntas que se han planteado sobre el tema de los combustibles. Con este antecedente, señor Presidente, agradeceré se de lectura por Secretaría a las dos primeras preguntas del Diputado Patiño.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Preguntas que debe

rá responder en la interpelación el Ingeniero Diego Tamariz, Ministro de Energía y Minas. "1.- Por qué razón, señor Ministro, por su calidad de tal, ha autorizado que desde enero de 1989 se apliquen nuevos pliegos tarifarios por parte de la - Empresa Eléctrica del Ecuador. IMC. Emelec a los usuarios - del servicio de energía eléctrica de la ciudad de Guayaquil, pliegos que incrementan las tarifas aplicables a quienes consumen hasta ciento cincuenta kilovatios mensuales, por encima del tres por ciento de aumento acumulativo mensual y viola la congelación de tarifas aplicables hasta un consumo de ochenta kilovatios mensuales, perjudicando gravemente a los sectores populares más pobres de la ciudad de Guayaquil e infringuiendo las siguientes disposiciones: a) La resolución - número 0264 de septiembre 8 de 1988 del Directorio de INECEL, Artículo 1, literal b) reformado por la Resolución número - 352 de diciembre 27 de 1988, Artículo 2 del mismo directorio de INECEL, disposiciones que en lo sustancial ordenan un reajuste mensual acumulativo del tres por ciento, para las tarifas de energía eléctrica en el país, excepto para las que - correspondan a un consumo de hasta ochenta kilovatios mes de los abonados residenciales y comerciales, las mismas que se deberán reajustar únicamente cuando exista un incremento en- el salario mínimo vital del sector público; b) El reglamento al que se sujetará la fijación de las tarifas de suministro- de energía eléctrica, dispuesto mediante decreto número - 2310 promulgado en el Registro Oficial número 644 de diciembre 21 de 1983, Artículo 17, que establece la aprobación previa por el Directorio de INECEL como requisito obligatorio para la vigencia de las tarifas de energía eléctrica; c) La Ley básica de electrificación, Artículo 12, Literal d) que otorga al Directorio de INECEL, la atribución de aprobar las tari - fas para los servicios de energía eléctrica y en su artículo- innumerado que debe ir después del sexto de conformidad con - la reforma introducida por el Decreto Supremo número 1104 promulgado en el Registro Oficial número 673 de noviembre 4 de 1974, impone al Ministro del ramo la obligación de velar por- el cumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resolu

ciones del Directorio de INECEL". Pregunta número 2. "Responda usted, señor Ministro, por qué motivo ejerciendo ilegalmente facultades privativas del Directorio de INECEL perjudicó- muy gravemente a miles de abonados de los sectores más pobres de la ciudad de Guayaquil, al autorizar arbitrariamente que - desde enero de 1989 la Empresa Eléctrica del Ecuador INC Emelec, aplique pliegos que violan la congelación de tarifas correspondientes hasta un consumo de ochenta kilovatios mensuales y aumentan las tarifas aplicables al consumo de energía - eléctrica de hasta ciento cincuenta kilovatios mensuales, por encima del tres por ciento acumulativo mensual cometiendo no sólo las infracciones mencionadas en la pregunta anterior, - sino desconociendo el derecho que otorga el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, numeral 14 a todos los ecuatorianos a gozar de un nivel de vida que asegure la salud , la alimentación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios entre ellos el servicio de energía eléctria". Hasta aquí las dos preguntas, señor Presidente.---

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. Deseo primeramente, expresar mi más enérgico rechazo a la actitud asumida por el abogado Raúl Patiño Aroca, quien - prevalido de su condición de legislador y por la posibilidad- que en tal condición tiene para llegar a los medios de comunicación del país, se ha dedicado en los últimos tiempos me - diante un lenguaje absolutamente inapropiado, a agredirme de- la forma más indigna, acusándome con epítetos denigrantes, de supuestas irregularidades, con la única evidente finalidad de producir una algazara y montar el clima y escenarios apropiados para sus ambiciones políticas; sin embargo, no ha tenido- la firmeza de plantear abiertamente en el juicio político,- el supuesto negociado por mí realizado de treinta mil millones de sucres que le conmino a probar para que no quede - como difamador, además de demagogo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero invitarle al señor Ministro, para que utilice un lenguaje que permita el más absoluto respe-

to a los legisladores, porque no deseo también que los señores legisladores utilicen ese mismo lenguaje para evitar ofensas e insultos al señor Ministro.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Le ruego me disculpe, señor Presidente, pero el lenguaje denigrante ya ha sido utilizado por el señor legislador. No he contestado previamente a esta campaña pública de difamación, porque en mi condición de Ministro, cargo al que llegué por ser un técnico y no un político, no podía gastar mi limitado tiempo en hacerle el juego que buscaba el Diputado Patiño, pero hoy que he sido llamado a este juicio, tengo la oportunidad de explicarle al Honorable Congreso Nacional y al pueblo ecuatoriano sobre estos temas de interés nacional y desenmascarar un proceder no compatible con la función de un legislador, que no se justifica ni siquiera bajo el pretexto de un desconocimiento del tema eléctrico, como lo demostraré. Voy a responder a través del Honorable Congreso Nacional a quien efectivamente interesa dar cuentas de mis actos, el pueblo ecuatoriano, desmontando un andamiaje intelectual, armado por el diputado interpelante para cumplir propósitos de figuración política. Concretándome al tema, me referiré en primer lugar, a los aspectos legales, reglamentarios y operativos de la fijación de tarifas eléctricas. Cuál es la base legal de la fijación de tarifas en el ámbito de INECEL y de EMELEC; el servicio eléctrico en el país, está regido por las disposiciones de la Ley Básica de Electrificación, vigente desde mil novecientos sesenta y tres; en el Artículo 12 letra d) de dicha ley, se establece la potestad del Directorio de INECEL para fijar las tarifas eléctricas. Agradeceré, señor Presidente, disponga se lea por Secretaría el artículo pertinente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente. "Artículo 12 de la Ley Básica de Electrificación. Literal d). Aprobar las tarifas para los servicios de energía eléctrica que deben cubrir-

los costos directos de operación y mantenimiento, las cuotas de depreciación y la rentabilidad sobre la base tarifaria de acuerdo a lo que al respecto establece el reglamento para - fijación de tarifas de servicios eléctricos. 1.- D.5. Decreto Supremo número 135 Registro Oficial 49212-2-74" . Hasta - aquí lo solicitado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. Mediante Decreto Ejecutivo 2310 de diciembre de 1983, se expide el Reglamento de Fijación de Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica. Solicito a usted, señor Presidente, - disponga que por Secretaría se de lectura a los artículos 2 y 3 del mismo documento.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura como se solicita , señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. "El reglamento - al que se sujetará la fijación de suministros de energía - eléctrica, capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo - 2.- Competencia para la fijación de tarifas.- "Corresponde - al Directorio del Instituto Ecuatoriano de Electrificación - INECEL, aprobar las tarifas para los servicios de energía - eléctrica con sujeción a lo que dispone el literal d) del - Artículo 12, de la Ley Básica de Electrificación y este Re - glamento. Artículo 3.- Ambito de aplicación. - Se someten al régimen establecido por el presente reglamento, las unidades operativas de INECEL y las personas naturales o jurídicas, - cooperativas de electrificación y más empresas o concesionarios que generen o suministren energía eléctrica para el servicio público y para efectos de aplicación de este reglamento, se las identificará con la denominación de empresas eléctricas". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.--------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. Sin embargo de lo anterior y por mandato de la misma- ley en su primera disposición transitoria, establece el respeto a los contratos de concesión, entre municipalidades y

empresas eléctricas, así como los contratos firmados entre - empresas eléctricas y el Estado vigentes a la fecha de expedición de la ley. Por favor, señor presidente que por Secretaría se de lectura a la disposición transitoria que he mencionado.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Disposiciones - Transitorias. Primera.- Los contratos de concesión entre municipalidades y empresas eléctricas que a la fecha de promulgación de esta ley estuvieren vigentes, así como los contratos firmados por las empresas eléctricas con el Estado, mantendrán su plena validez hasta la terminación del respectivo plazo. En el caso de los primeros, el Estado se subroga en - las atribuciones y los derechos provenientes de los contra - tos excepto en la percepción de los beneficios económicos a que tuvieren derecho la municipalidad en virtud de los mis - mos". Hasta aquí lo solicitado señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. El único contrato de concesión vigente a la fecha de promulgación de la Ley Básica de Electrificación, es el celebrado entre EMELEC y el Municipio de Guayaquil y que por esta disposición transitoria mantiene su plena validez hasta - la terminación del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el - contrato original, al igual que el único contrato celebrado- por empresas eléctricas con el Estado y que se hallaba vigente, es el contrato de 1966, que fue ordenado se lo suscriba- mediante el Decreto 580 de 10 de marzo del mencionado año. - Reitero, que por esta disposición transitoria de acuerdo a - lo leído, el Estado se subrogó desde ese instante a la pre - sente fecha, tal como se expresa en las atribuciones y en - los derechos provenientes de los contratos. Se argumenta que las disposiciones de los artículos segundo y tercero del reglamento de fijación de tarifas son claras y terminantes y - que no admiten discusión alguna, pero les recuerdo a los señores legisladores, que se trata de un reglamento a una ley,

que no puede estar en contra de disposiciones sustantivas como lo son el Decreto 580, cláusula décimo primera y la disposición transitoria de la Ley Básica de Electrificación. Las relaciones - de toda índole que existen y han existido entre Emelec y el - Estado ecuatoriano, se rigen por disposiciones especiales, - dado el hecho de que Emelec hasta que no se produzca la com - pra de sus bienes y el pago del precio por parte del Estado - ecuatoriano, sigue en su calidad de sociedad anónima consti - tuida integralmente por capitales privados extranjeros, ampa- radas en los contratos celebrados en 1925 con la Municipali - dad de Guayaquil y al cual se subrogó el Estado ecuatoriano - y al firmado en 1966. Con el Estado ecuatoriano en base a las disposiciones de la Ley de Compañías y en un régimen legal de excepción, integrado por normas contenidas en dichos instru - mentos jurídicos. Me voy a permitir detallar para una clara - comprensión del problema, los instrumentos jurídicos pendien- tes: el 29 de octubre de 1925, señalaba que la Municipalidad- de Guayaquil y la Empresa Eléctrica del Ecuador, firman un - contrato mediante el cual se otorga a la Empresa - si me per- mite, señor Presidente - el derecho de establecer, adquirir, mantener, explotar en cualquier o cualesquiera partes de este Cantón, plantas y sistemas para la producción, transmisión, - distribución, uso y suministro de electricidad producido por- cualquier medio. El decreto 580 y su reglamento expedido por la Junta Militar el 10 de marzo del 66, autoriza a los seño - res Ministros de Finanzas y de Industrias y Comercio, median te decreto, que convengan en la celebración de un contrato - que consta de tres capítulos titulados de la siguiente mane - ra: Fijación de Tarifas; Reglamento para el Funcionamiento de los Procedimientos de Fijación de Tarifas; y, Relaciones Fis cales. Estos son los instrumentos que regulan la fijación de tarifas a los usuarios del servicio de energía eléctrica de la ciudad de Guayaquil, con un procedimiento de excepción. - Por favor señor Presidente, disponga que por Secretaría se de lectura a las cláusulas tercera y décima primera del capítulo uno, Fijación de Tarifas, del Decreto 580 de 1966.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura-

como se solicita.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Decreto Ley del contrato entre el Gobierno del Ecuador y la Empresa Eléctrica del Ecuador INC. Registro Oficial número 716 . Marzo 22 - de 1966. Disposición Tercera.- Cada año a más tardar el 15 - de marzo, la empresa presentará al Ministro sus estados de - cuenta del año calendario precedente, incluyendo su balance- al 31 de diciembre de tal año y su estado de ingresos para - el mismo año, ambos auditados por los contadores públicos independientes de la empresa y sus cuentas de memorandum en dólares y el cálculo del coeficiente anual de ajuste, para el- año entonces corriente, también al 31 de diciembre del año - anterior certificados por dicha firma de contadores. Tales - balances y estados de ingresos auditados y cuentas de memo - randum en dólares certificadas se utilizarán como base para- todos los cálculos requeridos por este contrato de acuerdo - con las disposicions de reglamento, con las excepciones dispuestas en el artículo 3 y 5 del reglamento. Las firmas de - Hash and Self, que en esta fecha actúa como auditora de la - empresa, con la aceptación que en este acto expresa el Ministro, continuará como la firma de contadores públicos independientes para auditar los libros de la empresa y preparar los certificados de acuerdo con lo previsto en esta cláusula y - el artículo 3 del reglamento, con el objeto de que lleven a cabo las auditorías y las otras funciones bajo este contrato. La empresa podrá en el futuro contratar otros contadores públicos o firmas de contadores públicos con el consentimiento del Ministro. Disposición Décimo Primera.- Cuando cualquiera de las partes así lo solicite a la otra, se preparará y pondrá en vigencia, luego de las correspondientes notificaciones y aprobación por el Ministro, un nuevo pliego básico de tarifas para consumidores, clasificadas según se acuerde siempreque tal nuevo pliego de tarifa no de como resultado un rendimiento menor al garantizado a la empresa en la cláusula segunda". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENEGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presiden

te. Queda claro que para la vigencia de un nuevo pliego tarifario para Emelec, se necesita la notificación y aprobación del Ministro, y esto es lo que ha hecho este ministerio como lo demostraré más adelante. Corresponde al Ministro de Energía y Minas, determinar y autorizar la aplicación del pliego tarifario por parte de Emelec a los abonados de la ciudad de Guayaquil en base a las disposiciones legales que ha señalado. Durante todo el ejercicio de mis funciones, la fijación de tarifas para Emelec, ha buscado que se encuadre en los análisis y definiciones globales establecidas por el directorio de Inecel, sin que exista una obligatoriedad legal, sino por la conveniencia de uniformizar el manejo tarifario en todo el país. Desde el punto de vista reglamentario, el directorio de Inecel dispone del reglamento al que se sujetará la fijación de tarifas del suministro de energía eléctrica, este es el nombre del documento, el cual es un instrumento que posibilita definir con toda precisión, cómo deben establecerse los componentes del costo del servicio, los procedimientos y análisis que se precisan para que el directorio de Inecel pueda aprobar las tarifas para las entidades eléctricas nacionales, la clasificación de los usuarios del servicio, etcétera. En el caso de Emelec, es el decreto 580, quien realiza la reglamentación correspondiente, cumple funciones equivalentes a las mencionadas respecto al reglamento tarifario de Inecel; el directorio de Inecel, para fijar la estructura y los pliegos tarifarios, aprueba y ha expedido a lo largo del tiempo, políticas tarifarias que han posibilitado el establecer temas como el trato preferencial a los usuarios, las características de las tarifas de Inecel a las empresas eléctricas y de las empresas eléctricas a los usuarios los mecanismos de ajuste de tarifas, la composición de los cargos tarifarios, etcétera. Dentro de este aspecto, en la década de los ochenta, se han tenido tres políticas tarifarias; una expedida a finales de 1979, otra en 1983 y la actual que rige desde 1988. En todos estos casos, la aplicación de todas estas políticas, el Ministerio de Energía y Minas , Recursos Naturales antes, ha acogido las políticas tarifarias

emitidas por el directorio de INECEL para buscar aplicarlas en la ciudad de Guayaquil. Por esta razón, el manejo tarifario en Guayaquil, por lo que ha hecho esta administración,- es muy similar a los del resto de las empresas eléctricas - del país, tanto en sus niveles como en su estructura, insistiendo una vez más, que estas decisiones del Ministerio han obedecido exclusivamente a la conveniencia de armonizar a --nivel de país y de dar un trato armónico a los diferentes- usuarios en las diferentes categorías de consumo dentro de todo el país. Por esta razón, las políticas tarifarias y - las resoluciones del directorio de INECEL en esta materia,- han sido empleadas en la medida de lo posible, en la definición y expedición de los pliegos tarifarios de detalle, que ha enviado y envía este ministerio a Emelec, y digo en la - medida de lo posible, porque se debe considerar las características socio-económicas de cada una de las áreas de in - fluencia de las empresas eléctricas regionales y de la ciudad de Guayaquil, en donde tiene su concesión Emelec, para- la aplicación exacta de determinadas tarifas eléctricas. Esto ha sido un procedimiento habitual, el hecho de que el Ministerio de Energía y Minas notifique a Emelec, los pliegos- tarifarios no es una cosa que la he hecho yo o que la he inventado yo como Ministro de Energía, es una disposición legal que ha sido aplicada a lo largo del tiempo. Señor Presidente, sírvase disponer que por Secretaría se lea a manera- de ejemplo, los oficios que remitieron los señores Ministros Gustavo Galindo y Javier Espinosa sobre este tema de Emelec.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Ministerio de - Recursos Naturales y Energéticos. Despacho del Ministro.- -- 832691 E.3.6.8. Oficio Número DM-83-462. Quito, a 16 de di - ciembre de 1983. Señor Ingeniero Harri Shipper. Gerente General de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. Guayaquil. Señor Gerente: Este Ministerio ha preparado el pliego tarifa - rio que se ajusta al presente, que deberá ser aplicado por -

Emelec para emisión de facturas por consumo de energía eléctrica de los usuarios de la ciudad de Guayaquil, correspondientes al mes de diciembre del año en curso, tomando en consideración los siguientes aspectos: La resolución número 039-83 del directorio de Inecel, de 18 de febrero de 1983, mediante la cual se aprobó la política tarifaria del sector eléctrico ecuatoriano, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley Básica de Electrificación; la resolución número 0210-83-del directorio de Inecel de 25 de julio de 1983 mediante la cual se aprobó los reajustes tarifarios de las empresas eléctricas del país, que se aplicarán a los usuarios del servicio de energía eléctrica, y que mediante decreto número 580 de 10 de marzo de 1966 publicado en el Registro Oficial número 716 de 22 de iguales mes y año, se autorizó el contrato entre la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., Emelec y el Gobierno Nacional, que establece el tratamiento tarifario a aplicarse por dicha empresa a sus usuarios. En virtud de lo anterior, el régimen tarifario a ser aplicado por la Empresa Eléctrica del Ecuador a sus usuarios en la emisión de facturas en el mes de diciembre del año en curso, deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el pliego tarifario referido en el primer párrafo del presente oficio. Es oportuno indicarle que a través de los incrementos tarifarios autorizados a Emelec mediante acuerdo ministerial 1449 de 19 de agosto de 1983, publicado en el Registro Oficial de 22 del mismo mes y año, oficio número DM-83-2036 de 15 de septiembre de 1983 y oficio número DM-83-303 de 14 de octubre de 1983, se ha alcanzado el valor del coeficiente anual de ajuste legal determinado luego de los análisis hechos por este Ministerio al informe anual 1982 presentado por vuestra empresa. Por lo expresado en el párrafo anterior, es deber de esta Secretaría de Estado, indicarles oficialmente que los incrementos tarifarios derivados del pliego aprobado en esta fecha y el correspondiente al pliego tarifario autorizado por el oficio número DM-83-390 del 8 de noviembre del año en curso, servirán para cubrir los aumentos de costos de los nuevos precios de combustibles para generación y compra de energía eléctrica. El modus operandi -

para la cancelación de valores a CEPE e INECEL con los recursos provenientes del presente pliego tarifario, será parte del convenio que se encuentra bajo este estudio. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, ingeniero Gustavo Galindo V. Ministro de Recursos Naturales y Energéticos. Hay un sello que dice Ministerio de Energía y Minas, Dirección General y Administración. Es compulsa. Lo certifico Quito, 20 de febrero de 1991. Director General Administrativo. Oficio número 1955-DGAJ-LAS. Quito, a 19 de octubre de 1984. Señor Ingeniero Ricardo Estrada, Vicepresidente y Gerente de la Empresa Eléctrica del Ecuador. INC. Guayaquil. De mis consideraciones: Este Ministerio, con base a los estudios técnicos pertinentes la notifica con el pliego tarifario adjunto, el mismo que deberá ser aplicado por la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. Emelec, para la emisión de las facturas de consumo de energía eléctrica de los usuarios de la ciudad de Guayaquil, correspondiente a octubre de 1984, tomando en consideración los siguientes instrumentos legales: La resolución número 039-83 del directorio de Inecel del 18 de febrero de 1983 mediante la cual se aprobó la política tarifaria del sector eléctrico ecuatoriano, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley Básica de Electrificación; la resolución número 0210-83 del directorio de Inecel de julio 23 de 1983 que aprobó los ajustes tarifarios de las empresas eléctricas del país que se aplicarán a los usuarios del servicio de energía eléctrica ; el decreto número 580 de marzo 10 de 1966 publicado en el Registro Oficial número 716 del 22 de iguales mes y año, que autorizó el contrato entre la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. Emelec y el Gobierno Nacional; el decreto número 1104 de octubre 23 de 1974, publicado en el Registro Oficial número 673 de noviembre 4 de igual año, sobre la facultad del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para adoptar las medidas que fueren convenientes en la ejecución de la política nacional de electrificación. En virtud del anterior régimen tarifario a ser aplicado por la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., a sus usuarios en la emisión de facturas en el mes de octubre de 1984, deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el

pliego tarifario referido en el presente oficio. Este pliego tarifario mantiene las escalas de congelación de precios resueltos por Inecel. Atentamente, Javier Espinoza T., Ministro de Recursos Naturales y Energéticos. Asuntos Jurídicos - JPMABMD. Es compulsa. Lo certifico. Quito, a 20 de febrero de 1991. Director General Administrativo. Ministerio de Energía y Minas. Dirección General y Administrativa". Hasta aquí lo solicitado señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. En consecuencia, señor Presidente, de qué violación legal habla el diputado Patiño, cuando según lo explicado, no solamente que he estado autorizado sino inclusive obligado a fijar los pliegos tarifarios para la ciudad de Guayaquil más aún, cuando el directorio de Inecel nunca ha fijado los pliegos tarifarios para Emelec. Debo señalar, que el directorio de Inecel es un cuerpo que incluye representantes gremiales a más de las representaciones del sector público central de las Fuerzas Armadas, tiene representantes del Colegio de Ingenieros Eléctricos, de las empresas eléctricas regionales y de los trabajadores del sector eléctrico en todo el país. Sería extraño, que estando en violación de la ley, que habiendo el Ministro o los Ministros a lo largo del tiempo, porque como han visto no he sido el único que ha enviado este tipo de comunicaciones sino que todos los Ministros han enviado este tipo de comunicaciones, sería extraño que el Director de Incel no haya hecho ningún tipo de observaciones al respecto y no haya presentado este tipo de reclamos y que curiosamente esta situación se presente luego de que el Gobierno ha decidido intervenir a Emelec. Reitero de manera enfática, que al contrario de lo que afirma el señor interpelante, se ha observado expresamente las disposiciones legales, porque es mi obligación el velar por el cumplimiento de todas las leyes y resoluciones en beneficio del país; entendido este cumplimiento, a la luz de los instrumentos jurídicos que he señalado. Pasemos ahora a ver cuáles son las características actuales de las tarifas eléctricas. La política tarifaria aprobada por el directorio de Inecel mediante reso

lución de septiembre de 1988, contiene dos postulados básicos: que las tarifas eléctricas a nivel de usuario en todo el país, debían tender a ser únicas, tarifas únicas a nivel nacional; - y, otorgar un trato preferencial a los usuarios de escasos recursos económicos. Estos postulados, estos principios básicos, fueron aprobados acogiendo una política gubernamental del se - ñor Presidente Rodrigo Borja, en el sentido de propender a la justicia social y dar un trato igualitario a todos los abona - dos del servicio eléctirco del país, independientemente de su localización geográfica. Agradeceré, señor Presidente, que por Secretaría se sirva leer los artículos segundo y tercero de la política tarifaria en vigencia.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, atienda lo solicitado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Política Tarifa - ria, número 263 aprobada por el directorio de Inecel en sesión del 8 de septiembre de 1988. Artículo 2.- El pliego tarifario- para la entrega de energía por parte de las empresas y entidades de servicio eléctirco a sus usuarios, propenderá a ser ú- nico a nivel nacional, con lo cual se buscará dar un trato i - gualitario a todos los abonados del país independientemente de su localización geográfica. Artículo 3.- El pliego tarifario - se estructura de tal manera que se mantenga un trato preferen- cial a los abonados de escasos recursos económicos, por lo - cual, los cargos tarifarios serán crecientes en función del - consumo, lográndose así que se contribuya a una redistribución de ingresos en función de una política socialmente justa". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. En cuanto al planteamiento de tarifas únicas a nivel nacional, la idea fue que inmediatamente entre en aplicación este - esquema o este sistema, se buscaba la uniformización inmedia - ta, pero luego de los análisis pertinentes se vio que esto no- era posible, porque de acuerdo a las circunstancias y situaciones socio-económicas de las diferentes áreas de influencia de las empresas eléctricas regionales se iban a tener problemas ,

ya sea de ingresos para las empresas eléctricas o de incremen tos tarifarios desmedidos para determinados usuarios en determinadas regiones; por lo tanto, se adoptó una política de ir gradualmente eliminando los problemas existentes en el sector eléctrico, para de esta forma no afectar muy gravemente la si tuación financiera de las empresas eléctricas y tampoco la - economía de los usuarios de escasos recursos. Es por esto que el directorio de Inecel, impartió las instrucciones específicas del caso, para que en los pliegos tarifarios de detalle - para cada empresa, se establezca un procedimiento claro para - conseguir que en unos pocos meses todas las empresas puedan - acercarse a este pliego referencial, a este pliego tarifario- único. Es así como el directorio de Inecel estableció, que para determinados cargos tarifarios, el ajuste se realice a un ritmo del 25% mensual, es decir que en cuatro meses se lleve- la tarifa que está por debajo del pliego referencial a nivel de este. Esto se aplicó a nivel nacional con excepción de la Empresa Eléctrica Quito, en donde se estableció que el plazo- sería de 10 meses. En el caso específico de Emelec, al momento de expedición de la mencionada política tarifaria, los niveles de tarifas que la empresa ha aplicado a sus usuarios en determinados rangos de consumo, eran completamente inferio - res a los del resto de empresas eléctricas del país, por lo - que se decidió parte del Ministerio que los plazos para al - canzar las tarifas referenciales aprobadas por el directorio- de Inecel para que sean iguales a las del resto del país, los plazos debían ser mayores para no afectar significativamente- a los usuarios, habiendo definido que estos plazos varíen entre 12,18, 24 y 36 meses de acuerdo a los diferentes rangos - de consumo; de esta forma, se estaba protegiendo al usuario - de Guayaquil ante una realidad tarifaria existente en la zona. De esta manera, los ajustes tarifarios que se han realizado , han permitido que si bien las tarifas en Guayaquil en determinados cargos siguen siendo inferiores a las del resto del - país, se han acercado sensiblemente a ese pliego básico referencial. Permítame, señor Presidente y honorables legislado - res, que para ilustrar lo señalado, les presente dos gráficos -

comparativos.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Ministro.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Entre las tarifas vi - gentes en Emelec antes del cambio tarifario dado en septiem - bre del 88, el pliego referencial aprobado por el directorio- de Inecel y lo que el Ministerio aplicó. Ustedes tienen la línea escalonada, como línea escalonada el pliego tarifario vigente en Guayaquil antes del cambio de política tarifaria, la desaparición del escalonamiento es un logro importante de este gobierno que lo explicaré luego, el pliego base es la línea continua que está señalada por encima de la línea escalonada; ese pliego base fue aprobado como pliego referencial por el - directorio de Inecel. ¿Cuál es el pliego que buscó aplicar el Ministerio de Energía y Minas? ustedes pueden ver claramente- que la propuesta del Ministerio está bastante por debajo del- pliego referencial. Veremos lo que sucedió en la Empresa - Eléctrica Quito, lo aprobado para la Empresa Eléctrica Quito, ahí tienen ustedes la diferencia, la línea superior es el - pliego de detalle aprobado para la Empresa Eléctrica Quito, - la otra línea, la de abajo, la inferior con menores tarifas - es la aprobada por el Ministerio de Energía y Minas para Emelec. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Ministro.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Queda claro, señor Presidente y señores legisladores, que en ningún momento se ha- tratado o se ha querido perjudicar a Guayaquil como lo mani - fiesta el Diputado Patiño, al contrario, se ha buscado darle- un trato preferencial consciente de la situación tarifaria de Guayaquil en combinación con las características socio-económicas de los usuarios de escasos recursos. El segundo postulado básico del pliego tarifario, es aquel que se refiere al - trato preferencial, esto se reflejó en los pliegos tarifarios en el hecho de que los cargos con los que se facturarían los

primeros 80 kilovatios/hora de consumo mensual para los abo - nados residenciales, no se reajustarían mensualmente, sino únicamente cuando se produzca una modificación en el salario - mínimo vital del sector público. Esta disposición ha sido cumplida sistemáticamente por Inecel y este Ministerio, con la única excepción de aquellos cargos que por lo explicado en el - primer postulado de la política tarifaria debían reajustarse - con otro procedimiento hasta alcanzar el valor establecido en los pliegos tarifarios referenciales. Todo lo que he mencionado se concretó en el caso de las empresas eléctricas regiona - les con la resolución del directorio de Inecel número 352 de diciembre 27 de 1988, la cual aprobó los pliegos tarifarios de detalle para Inecel y las empresas eléctricas. Señor Presidente, agradeceré que por Secretaría se sirva dar lectura al primer numeral de la señalada resolución.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase proceder, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Pliegos tarifarios tomados mediante resolución del Directorio de Inecel en sesión del 27 de diciembre de 1988. Número 352. Primero.- Aprobar los pliegos tarifarios de detalle para Inecel y las empresas eléctricas presentados por la administración de Inecel, mediante - memorándum 22807 del 19 de diciembre de 1988 y contenidos en - el documento UET-PET-05-88 de noviembre de 1988, anexo al citado memorándum con las observaciones que se han efectuado en esta sesión". Hasta aquí lo solicitado señor Presidente.--------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. Es sumamente importante tomar nota al contenido del docu - mento que se menciona en la resolución como parte de la misma, en la página 27 numeral 3-5 del señalado documento ET05-88, titulado "Pliegos Tarifarios para el Servicio Eléctrico del Ecuador", porque en ella se encuentran señaladas las regulaciones- transitorias generales para los cargos tarifarios del servicio residencial de las empresas eléctricas. En esta parte del documento, se explica la forma en que se regularán aquellos cargos

tarifarios que por diferentes motivos eran distintos a los establecidos en el pliego tarifario referencial. Agradeceré, señor Presidente, que del documento señalado, se lea el punto 3-5 de la página 28 y 29.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Regulaciones Transitorias generales para los cargos tarifarios del servicio residencial de las empresas eléctricas.- En vista que existen algunos cargos tarifarios para el servicio residencial de las -- empresas eléctricas que difieren en más o en menos el valor de los cargos referenciales aprobados por el Directorio de Inecel, el 8 de septiembre de 1988, se establecen las siguientes regulaciones de tipo general para los incrementos tarifarios, lascuales se aplicarán en todas las empresas eléctricas. Estas regulaciones serán aplicables hasta cuando se alcance la unificación de los cargos tarifarios a nivel nacional y serán calculadas y entregadas mensualmente por Inecel a las empresas eléc - tricas. 3-5.2.- Regulación cuando los cargos tarifarios son - más bajos que los referenciasles: a) Para el mínimo, cuando - se ha fijado un cargo mínimo inferior al referencial aprobado, treinta y ocho sucres, este cargo se modificará en forma men - sual en el veinte y cinco por ciento de la diferencia existente entre el cargo referencial y el aprobado como mínimo en el cuadro tarifario hasta que el cargo aprobado iguale al refe - rencial, en cuyo caso se unificarán los mismos. b) Para los siguientes cargos tarifarios, hasta ochenta kilowatios hora, - cuando los siguientes cargos tarifarios aprobados se presenten más bajos que los referenciales, se aplicará un tratamiento similar al propuesto para el caso del cargo mínimo y se unificarán solamente cuando el aprobado se iguale al cargo correspondiente definido. Los cargos entre veinte y ochenta kilowatios- hora de la Empresa Eléctirca Quito, se reajustarán con el diez por ciento de la diferencia". Hasta aquí lo solicitado, señor- Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias señor Presiden-

te. Queda claro entonces señor Presidente y señores legisladores, que hay disposiciones específicas de INECEL, en el reglamento del caso, para que los pliegos tarifarios hasta ochenta kilowatios hora, de ochenta a ciento cincuenta, reciban - ajustes periódicos que van más allá de los contemplados en el pliego referencial y en las condiciones referenciales básicas, de acuerdo a las diferencias que existan con el pligo tarifario único. Los pliegos deberán moverse en el caso de todo el país, con excepción de la Empresa Eléctrica Quito, a un ritmo del veinte y cinco por ciento mensual; en el caso de la Empresa Eléctrica por disposición del Ministerio de Energía y Minas, en plazos mucho más amplios por las diferencias existentes. Esto, señores legisladores, ha llevado a que los pliegos tarifarios aplicados por el Ministerio de Energía y Minas se- ajusten estrictamente a las disposiciones legales y se adap - ten a las características generales tarifarias establecidas - por el Directorio de Inecel. De lo explicado se desprende que la acusación del diputado interpelante es totalmente infundada, me acusa de haber violado disposiciones del directorio de Inecel, lo cual tal vez se explica por dos razones fundamentales, desconoce que no estoy obligado por ley, a adoptar las decisiones del directorio de Inecel, sino que debo por con - ciencia pública dar un trato justo, único a todo el país, tratar de aplicarlas en lo posible y esto es lo que se ha hecho. Por otra parte, el diputado interpelante desconoce o no ha entendido el contenido completo de la resolución del directorio de Inecel de diciembre 27, con la cual se aprobaron los pliegos tarifarios de detalle fijados por Inecel para las empre - sas eléctricas regionales. En consecuencia, ¿de qué arbitra - riedad y de qué perjuicio económico me acusa el diputado in - terpelante? cuando he comprobado claramente que lo que he hecho es actuar dentro de mis atribuciones legales y proteger - celosamente a los abonados de escasos recursos de la ciudad - de Guayaquil. ¿Será acaso que el Diputado Patiño pretendía - que el Ministerio acoja textualmente el pliego referencial - sin de alguna forma atenua el impacto del incremento buscando de alguna forma proteger a los usuarios de menores recur -

sos?, en el caso de que el Ministerio hubiera decidido tal - cosa, los incrementos tarifarios en Guayaquil hubieran tenido proporciones realmente escandalosas. Es evidente, que en- caso, a lo mejor el Diputado Patiño no habría tenido el justificativo para enjuiciarme políticamente, porque habría - aplicado en forma teórica estrictamente el pliego referencial aprobado por INECEL, pero lo que hicimos es graduar esa aplicación de acuerdo a las condiciones de Guayaquil, de acuerdo a la situación de la ciudad de Guayaquil se buscó atenuar el impacto de aplicación de un pliego referencial único a nivel nacional. Si por defender a los abonados de menores recursos de la ciudad de Guayaquil, estoy siendo acusado en este momento, bienvenida la acusación, que conozca la ciudadanía cuál ha sido mi comportamiento, cómo he establecido y cómo he fijado las tarifas para la ciudad de Guayaquil. Lo que está haciendo el Diputado Patiño, es usar con fines - demagógicos y esto es una demostración, porque señor Presidente, veo que el Diputado Patiño no tiene el más mínimo interés en atender a mi explicación, pero en todo caso , es el pueblo ecuatoriano quien me atenderá a través del Honorable- Congreso Nacional. Permítame una vez demostrado claramente- que no ha habido ninguna violación legal en cuanto a la fijación de tarifas para Emelec, en cuanto a la aplicación de - los pliegos tarifarios para los usuarios de escasos recursos hablar sobre la actual estructura tarifaria, que corrige imperfecciones que existían con anterioridad. La estructura - vigente con anterioridad, era una estructura escalonada, una estructura que hacía que un usuario en determinado momento , por consumir un kilowatio hora más, surta un cambio brusco- en la aplicación de la tarifa unitaria de todo lo consumido, con saldos tarifarios realmente graves e importantes; lo que hicimos dentro de una política de justicia social, es establecer pliegos tarifarios crecientes, ustedes vieron en el - gráfico que mostré hace un momento, el cambio estrutural en las políticas tarifarias que pasaron de un sistema escalonado con los saltos señalados, a un sistema gradual. Esto se - aprecia claramente en el gráfico en cuestión, un incremento- de un kilowatio hora en el consumo, producía un cambio tari-

fario significativo para el usuario, lo que se hizo es graduar el incremento para proteger al usuario dentro de una filosofía tarifaria de justicia social, de protección al usuario de menores recursos. Para terminar con el tema de las aplicaciones tarifarias, en Quito y Guayaquil, en lo que tiene que ver con los usuarios que van hasta ciento cincuenta kilowatios hora , permítame mostrar rápidamente, señor Presidente, gráficos relativos al tema.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Ministro.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Tienen ustedes las tarifas vigentes en enero de 1989...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores que no son legisladores, les ruego no interrumpir a los señores legisladores, de la manera más encarecida, este es un acto de alta categoría cívica y política, de tal manera que les ruego a los señores que no son-legisladores, retirarse de la sala.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- En la línea roja, tienen ustedes los pliegos tarifarios vigentes para Emelec, en el rango de cero a ciento cincuenta kilowatios, en enero de 1989; la línea negra, es la misma aplicación tarifaria en la ciudad de Quito. Un usuario que en enero de 1989 consumió noventa kilowatios hora, en Quito pagó doscientos veinte y siete sucres, mientras que en Guayaquil pagó ciento setenta y tres; un usuario que en enero de 1989 consumió ciento veinte-kilowatios hora, en Quito pagó quinientos noventa y dos sucres, mientras que en Guayaquil, doscientos cuarenta y cuatro sucres; un usuario que en enero de 1989, consumió ciento cincuenta kilowatios, en Quito pagó mil ciento noventa y dos sucres, mientras en Guayaquil pagó trescientos treinta y cuatro sucres. Con las aplicaciones tarifarias, se fueron igualando-los pliegos, no quiero cansarles con una serie de cifras, pero ustedes pueden ver el acercamiento que se realiza en la línea roja, hacia la línea negra a lo largo del tiempo, esto sobre la base de aplicar en forma gradual un pliego tarifario único-

a nivel nacional, en base a las disposiciones del directorio de INECEL, graduadas y atenuadas por el Ministerio de Ener - gía y Minas, considerando las características socio-económi- cas de determinados sectores de usuarios en la ciudad de Gua yaquil. Una vez visto lo anterior, no veo yo, señor Presi - dente, honorables legisladores, cuál es el sustento del plan teamiento del Diputado Patiño, que he violado la ley, porque he fijado pliegos tarifarios arbitrariamente, está demostra- do que no hay tal arbitrariedad, existe el sustento legal - respectivo; que he aplicado pliegos tarifarios que han perju dicado a la ciudad de Guayaquil, la ciudad de Guayaquil ha - sido protegida a través de un sistema tarifario preferencial con respecto al resto del país, con relación al acercamiento, a un pliego tarifario único a nivel nacional. En resumen, de- bo recalcar, que he actuado en todo momento con el convenci - miento de que es necesario llevar adelante un cambio estructu ral en las tarifas eléctricas, llevamos a cabo el cambio es - tructural que era necesario por razones de justicia igualar- pliegos en diferentes regiones, se tomaron las decisiones en ese sentido, en todo momento actuando en forma positiva en be neficio del país. Una vez realizada la explicación que uste - des han podido apreciar, y que sustenta la ninguna violación a ninguna disposición legal, quiero referirme al por qué de - los ajustes tarifarios en Emelec y en todo el país, el por - qué de los ajustes que se deben realizar dentro del sector - eléctrico en todo el país y comentar sobre el famoso negocia- do de treinta mil millones de sucres denunciados con anterio- ridad a este juicio por el Diputado Patiño. En cuanto a los - ajustes tarifarios, hay que señalar que el sector eléctrico - del Ecuador, mantiene desde hace años un importante déficit - financiero, motivado por inversiones que hubo que llevar a ca bo para el sistema eléctrico nacional interconectado y por - incremento de costos de prestación del servicio; al mismo - tiempo, se ha producido una reducción de los ingresos patrimo niales del sector. En lo que tiene que ver con los ingresos , éstos están compuestos de dos rubros, las regalías del petró- leo y los ingresos vía tarifas. Es verdad que las regalías -

del petróleo han sufrido reducciones importantes en la pasada década, tanto por disminución de los precios del hidrocarburo en el mercado internacional, cuanto por decisiones de gobiernos anteriores, así como por disposiciones legales emanadas - de congresos anteriores. Sin embargo, este Gobierno, consciente de la situación, ha procurado por el contrario, compensar- en la medida de sus posibilidades al sector eléctrico, para - lo cual en 1989 y 1990, transfirió ochenta punto uno millones de dólares a Inecel, para subrogarle en parte del pago del - servicio de la deuda. Si a esto sumamos treinta y siete punto un millones de dólares recibidos por Inecel, por regalías, vemos que la entidad en estos dos años, recibió una cantidad - equivalente casi al sesenta y siete por ciento de lo que debió haber recibido por concepto de regalías. Por otra parte , debo señalar que las regalías del petróleo tienen otros usuarios que están especificados dentro de la legislación respectiva. Para el año 1991, siguiendo esa política, el Gobierno - ha comprometido el aporte de ochenta y tres punto nueve millones de dólares, que más seis punto cinco millones de dólares, representa el noventa y cinco punto cinco de los noventa y - cuatro punto siete millones de dólares que el sector hubiese- percibido por regalías; es decir, el Gobierno Nacional, con - un esfuerzo de apoyo al sector eléctrico y consciente de que- este apoyo al sector eléctrico va a minimizar el aumento tarifario, ha tomado esta decisión, pese a las dificultades económicas de las que ustedes todos son conscientes. La reduc - ción del poder adquisitivo de las tarifas eléctricas, por otro lado, también se debe a manejos irresponsables y a mane - jos demagógicos del sector, como los que se dieron en el caso del gobierno anterior, cuando pocos meses antes de finalizar- su mandato, decidió congelar las tarifas eléctricas, pese a - la situación angustiosa que atraviesa y ha atravesado el sector eléctrico desde el punto de vista financiero. El gobierno del doctor Rodrigo Borja, consciente de la importancia de la- electricidad, consciente de que la electricidad es desarrollo decidió impulsar este sector y es por esto que hemos visto - una decisión de reestructurar las tarifas, de actualizar los pagos a Inecel, para que el Instituto pueda retomar vitalidad

y pueda cumplir con su tarea básica, que es la de buscar, llegar con electricidad a todos los rincones del Ecuador. Yo quiero señalar que para el año 1991, el costo del servicio , sería de cuarenta y siete punto treinta y cinco sucres por kilowatio hora, si el Gobierno Nacional no efectuase el mencionado aporte que señalaba de ochenta y tres punto nueve millones de dólares; pero al darse esta situación, el nivel tarifario que se requiere, es únicamente de treinta y siete sesenta y tres, como promedio para mil novecientos noventa y uno. La diferencia es absorbida por el Gobierno con un sentido de justicia social, con un sentido de ayudar a un sector sumamente importante para el país. En cuanto a los treinta mil millones del Diputado Patiño, en diversas presentaciones ante los medios de comunicación, el Diputado Patiño, señor Presidente, ha indicado que se ha producido el saqueo de treinta mil millones de sucres a las amas de casa y gente pobre de Guayaquil, esta temeraria acusación, demuestra que quien la hizo no tiene el menor conocimiento de lo que sucedió dentro de la Empresa Eléctrica que brinda servicio a Guayaquil, porque parece que el diputado interpelante cree que los ingresos obtenidos por vía tarifa, han sido entregados graciosamente al propietario de Emelec, hecho absolutamente falso, como lo demostraré más adelante; y por otro lado , porque esta cifra de treinta mil millones cuando hablamos de amas de casa y de gente pobre, es completamente disparada, pues la misma no se la alcanza en términos de facturación de Emelec, ni siquiera incluyendo a los abonados residenciales de altos recursos económicos, que son los que efectivamente consumen cantidades significativas de energía. La realidad es que al sector residencial donde están incluidas las amas de casa y la gente pobre, se le facturó por parte de Emelec en 1988, un valor total de cuatro mil ciento treinta y nueve millones de sucres ; en 1989, luego de la decisión de establecer tarifas únicas en el país, la facturación global del sector residencial de Emelec llegó a cinco mil ochocientos noventa y dos millones de sucres, lo que significó un incremento de mil setecientos cincuenta y tres millones de sucres, en relación a la facturación de 1968. La facturación global del sector residencial de

Emelec en el año de 1990, fue de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones de sucres, lo que representó un incremento de cinco mil trescientos millones de sucres en relación a la facturación de 1988. ¿ de dónde saca el Diputado los treinta mil millones de sucres si la facturación total máxima del sector residencial no llega a los diez mil millones de sucres? qué tipo de mensaje estamos tratando de venderle al pueblo de Guayaquil, ¿dónde está la honestidad intelectual al hacer este tipo de aseveraciones?, se confirmade esta manera, señores legisladores, que la audaz acusación no responde a ninguna realidad objetiva, esto seguramente ha obligado que el Diputado Patiño en varias intervenciones sehaya retractado, haya mencionado otras cifras, que aunque equivocadas e infundadas, son obviamente inferiores a los treinta mil millones de sucres,¿dónde están los treinta milmillones de sucres? el Honorable Patiño indica que este Ministro ha perjudicado a las amas de casa y a los usuarios de escasos recursos de la ciudad de Guayaquil, ¿dónde están?, estas es otra de las falacias con la que se intenta engañaral pueblo ecuatoriano y poder conseguir facilmente réditos políticos, esta es la verdad, señores legisladores, pueblo del Ecuador. Lo que no ha dicho el Honorable Diputado Patiño, porque seguramente no le conviene a sus intereses, es que el Gobierno ecuatoriano, en enero de 1989, consciente que era necesario aplicar nuevos pliegos tarifarios a los usuarios de la ciudad de Guayaquil, tomó todas las precauciones para evitar que Emelec siga pagando a Inecel, el ridículo precio histórico de noventa y un centavos de sucre por kilowatio hora, mantenido por años hasta esta fecha. Para este objetivo, el Gobierno Nacional, decidió a través del Ministerio a mi cargo, crear mediante Acuerdo Ministerial 169 del 10 de enero de 1989, un fondo especial de recuperación por venta de energía eléctrica, a la Empresa Eléctrica del Ecuador, en el cual Emelec debía depositar mensualmente el valor total de la facturación de INECEL en una cuenta especial del Banco Central del Ecuador. La realidad, fue que Emelec hizo caso omiso a esta disposición y siguió infringuiendo la ley, al no efectuar ningún depósito en la mencionada cuenta; por esta razón, y

por otras permanentes maniobras de la señalada empresa, los cuales pusieron al Gobierno en la disyuntiva de tomar acciones duras por resistencia y negativa para que grupos de trabajo realicen auditorías y conciliaciones de cuentas especiales, por los graves y reincidentes incumplimientos contractuales, se ordenó la intervención del Instituto Ecuatoriano de Electrificación en la gestión técnica-administrativa y financiera de Emelec, mediante Acuerdo Ministerial 284, del 21 de julio de 1989. Esta trascendental decisión del Gobierno Nacional, que fue amplia y favorablemente comentada por todos los estratos profesionales, políticos y gremiales del país, y gracias a la cual no ha vuelto a salir un solo dólar del país, el Diputado Patiño no la menciona, no porque no la conozca, sino porque desvirtúa en forma categórica las acusaciones de negociados formulados, los cuales obviamente no los llevaría a cabo, no solo por mis principios morales que me impiden actuar en esa forma, sino porque con una intervención es físicamente imposible que pueda haber un desvío de dinero. Todo acto o contrato de Emelec, necesita la aprobación del interventor, conviene aclarar que la intervención se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Básica de Electrificación y el reglamento específico emitido para el efecto en lo que tiene que ver con la actuación de Inecel en las Empresas Eléctricas del país. Es necesario señalar también, que en el orden técnico, Emelec había incumplido el contrato de concesión, al haber reducido a un mínimo las inversiones necesarias, tanto para el mantenimiento, como para la normal expansión del sistema de distribución. También en el orden económico y contable, Emelec había incurrido en violaciones al contrato, al no haber acatado las objeciones del Ministerio de Energía y Minas, sobre sus informes anuales y al no haber cancelado a Inecel y a Petroecuador el valor de la energía eléctrica comprados a estas instituciones, lo que produjo que al 21 de julio de 1989, haya acumulado una deuda de veinte mil millones y cinco mil seiscientos millones de sucres respectivamente con estas dos instituciones. Es necesario recordarles, señores legisladores, que esta situación Emelec la había mantenido desde muchos años atrás y ninguno de los anteriores Gobiernos del Ecuador se atrevió a tomar la decisión de interve

nir la empresa como lo hizo este Gobierno, tomando una acción que detuvo la estracción indebida de dineros al exteriror por parte de la empresa; estos recursos ahora sí, se los destina- al pago de la energía y combustibles, entregados por Inecl y- Petroecuador para atender el servicio eléctrico de Guayaquil, así como para efectuar inversiones necesarias, pero no sufi - cientes, para mantener operando adecuadamente el sistema eléc- trico de dicha ciudad, evitando de esta manera un colapso que afectaría gravemente el desenvolvimiento económico del Puerto principal. A través de la intervención de EMELEC, el pago e - fectivo de las planillas por la energía del sistema nacional- interconectado de INECEL, permitió al país, en el período a - gosto de 1989, diciembre de 1990, recuperar diecinueve mil - cuatrocientos millones de sucres, recursos que en un ochenta- y cinco por ciento hubieran fugado del país, sin la interven- ción. En efecto, de no haber mediado la intervención, Emelec- hubiera siguido pagando el precio histórico del kilowatio ho- ra, noventa y un centavos, con lo cual se hubiera alcanzado a recaudar en dicho período únicamente dos mil novecientos trein ta y dos millones de sucres; es decir, el catorce punto nueve por ciento de las cifras de recaudación mencionadas. Los valo res efectivamente recaudados de EMELEC por la energía entrega da a INECEL, esto es los diecinueve mil cuatrocientos millones de sucres, alcanza el sesenta por ciento del monto facturado- en el mismo período, el saldo, ha sido invertido bajo el con- trol de la intervención, en la construcción de redes de dis - tribución para otorgar servicios a los barrios marginales de la ciudad de Guayaquil. Durante mil novecientos noventa , cua renta y un frentes de trabajo han laborado llevando el servi- cio de energía eléctrica a los moradores de muchos barrios- populares de Guayaquil, lo cual EMELEC había dejado de hacer- por años, pues solamente estaba dedicada a efectuar inversio- nes mínimas en el mantenimiento del sistema eléctrico; también se han realizado inversiones en líneas y subestaciones de sub transmisión, que permitan atender el desarrollo comercial e - industrial de Guayaquil. Todas estas inversiones alcanzan la suma de siete mil quinientos catorce millones de sucres. No- puedo dejar de referirme, a que en el período mencionado se -

dio un débito de mil cuatrocientos cuarenta y un millones de sucres del Banco Popular a EMELEC a pesar y en contra de las observaciones de la intervención, situación que el Estado - ecuatoriano ha desaprobado y que se liquidará al momento determinar la concesión otorgada a EMELEC. El proceso de intervención en conclusión, ha permitido al país, proteger sus intereses a partir del veintiuno de julio de mil novecientos - ochenta y nueve, y establecer al mismo tiempo, que con anterioridad a dicha fecha, EMELEC hizo uso de prácticas alejadas de las normas generalmente aceptadas en el desempeño de empresas eléctricas; así , la opinión nacional conoció de - parte de voceros del Gobierno de las irregularidades cometidas en la adquisición de doce millones de dólares americanos en bonos emitidos por Escopar International, Empresa dueña - de EMELEC, del irregular manejo de la contabilidad de dicha- empresa, de la irregular adquisición de créditos y cancela - ción de deuda externa y de la falta de inversiones para ga - rantizar el servicio de energía eléctrica para Guayaquil. - En mi calidad de Ministro, jamás he declinado la tarea de - fiscalizar y auditar a EMELEC y solicitar a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas, la toma de acciones administrativas de fiscalización y refiscalización- de EMELEC. Este accionar, me permite informar a ustedes señores legisladores, que el Ministerio de Finanzas ha concluído la fiscalización solicitada por mi persona y está en proceso de establecer las glosas correspondientes, por cifras cuantiosas y que por razones de ley no las puedo divulgar, pero en caso de que el Congreso Nacional quiera tener el detalle pertinente, puede de acuerdo a las disposiciones legales pedir la información respectiva. Quiero resumir, la acción - del Gobierno con respecto a EMELEC, desde el punto de vista- financiero, con algunas cifras que yo creo son significati - vas: Hasta noviembre de mil novecientos noventa y durante el período de intervención, los ingresos de EMELEC por la venta de energía derivada de la aplicación de los pliegos tarifa - rios, aprobados por el Ministerio de Energía y Minas, ascendió a cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres mi - llones de sucres y de ellos, su utilización fue la siguiente,

si me permite señor Presidente: Pagos a INECEL, por diecinueve mil cuatrocientos un millones de sucres, que corresponden al treinta y siete punto ocho del total de los egresos - de la empresa; pagos a Petro-Ecuador, por diez mil treinta- y cuatro millones de sucres, que corresponden al diecinueve punto cincuenta y cinco por ciento del total de los egresos- de la empresa; pagos y préstamos al personal que ascienden - a seis mil cincuenta y siete millones de sucres que corres - ponden al once punto ochenta y uno por ciento de los egresos de la empresa; ingresos al almacén general y pago a contra - tistas, los mismos que al final son contabilizados como in - versiones en la ciudad de Guayaquil que ascienden a siete mil quinientos catorce millones de sucres que representan el catorce punto sesenta y cuatro, del total de egresos de la empresa, los mismos que como ya indiqué ingresan vía tarifa y que no son inversiones de los accionistas; descuento realizado - ya mencionado- por el Banco Popular del Ecuador sobre - una deuda que mantiene la matriz de EMELEC, en el Banco Popular de Panamá por un valor de mil cuatrocientos cuarenta y - un millones de sucres. Al respecto, el Ministerio de Energía y Minas solicitó que el Ministerio de Finanzas y la Superintendencia de Bancos, realicen un prolijo análisis del mismo- y les manifestó que el Gobierno del Ecuador ha tomado todas las acciones que el caso amerita tanto que ustedes señores - pueden solicitar al Ministerio de Finanzas la información - que señalaba hace un momento. Todo lo indicado anteriormente alcanza el ochenta y seis punto sesenta y uno por ciento del total de egresos, que la intervención de EMELEC, ha autorizado sean realizados, quedando en el remanente, valores como - impuestos de ley, alquiler de vehículos, pago de servicios , seguros y otros . El total de pagos autorizados por la intervención de EMELEC en el periodo anotado, ascendió al valor - de cincuenta y un mil trescientos veintiocho millones de sucres, en los mismos no se encuentran valores que en forma - normal y contra toda ley ecuatoriana se remitan al exterior, los mismos que han sido y siguen siendo rechazados por la intervención de EMELEC, lo cual anteriormente constituía una-

práctica anormal. En concreto, los ingresos de emelec, producto de los pliegos tarifarios aprobados por el Ministerio de Energía han sido escrupulosamente controlados desde el momento de la intervención y se dirigieron a la satisfacción de las actividades propias de todo sistema eléctrico, inversiones en lo posible dentro del sistema eléctrico y en pago por combustibles básicamente a Petro-Ecuador y la energía de INECEL; y no a un negociado con una forma tan poco ética ha manifestado el Diputado Patiño. Antes de la intervención no había un foco ladrón, no había campañas en contra del Estado ecuatoriano, ni en contra del Ministerio de Energía y Minas, toda esa tranquilidad y paz, teníamos la paz de los sepulcros en la medida en que se obliga a EMELEC a ajustarse estrictamente a los términos contractuales de la concesión y a las disposiciones legales vigentes, a medida que se evita el retiro anticipado del rendimiento neto garantizado por parte de los directivos de EMELEC, en la medida en que se denuncia las inmoralidades y atropellos cometidos por dicha empresa como el caso de los bonos dólares como el caso de los fondos efectivados por el Banco Popular, en la medida en que se obliga a Emelec a pagar por lo menos parte de la energía comprada a INECEL y a Petro-Ecuador, aparece un coro de ángeles que integran una corte celestial, a lo mejor alrededor del señor escopeta, Presidente de EMELEC, este coro se hace cada vez más intenso, unas veces advirtiendo con voz angelical que Guayaquil se va a quedar sin servicio de energía eléctrica por falta de dirección de los actuales administradores de EMELEC, y otras veces, señalando la necesidad de que EMELEC pase a manos privadas, pero cómo a manos privadas, ¿a base de donaciones y donantes desconocidos y de la recompra de deuda internacional? yo pregunto luego de todo esto ¿ y el pueblo de Guayaquil qué?. Gracias señor Presidente. Con eso he contestado las preguntas respectivas. Señor Presidente, agradecerá que por Secretaría se lean las preguntas de los Diputados Patiño, Ortiz, Bucaram, con relación al tema del incremento del precio de los combustibles . ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. La pregunta formulada por el Honorable Abogado Raúl Patiño Aroca, dice: "Diga por qué ha violado el Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos y el Artículo 19, numeral 14 de la Constitución Política del Estado, al haber decretado la nueva alza de los precios de los combustibles el 24 de enero de 1991, obedeciendo a imposiciones del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, agravando la miseria del pueblo ecuatoriano". Hasta aquí la pregunta formulada por el Honorable Abogado Raúl Patiño Aroca.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La pregunta formulada por el Honorable Carlos Ortiz González dice: "Señor Ministro" Cómo es verdad que estando vigente la resolución del Honorable Congreso Nacional de 4 de septiembre de 1990, mediante la cual se congelan los precios de los combustibles usted ha desacatado la misma al haber reajustado en un 15% el precio de los combustibles a partir del 25 de enero de 1991". "2.- Diga usted señor Ministro, cómo es verdad que ha violado el Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos al haber decretado la elevación del precio de los combustibles a partir del 25 de enero de 1991". 3.- "Diga usted cómo es verdad que el incremento de un 15% de los precios de las gasolinas super, extra y gas licuado, violenta el Artículo 19 nuemeral 14 de la Constitución Política". Estas son las preguntas formuladas por el Honorable Doctor Carlos Ortiz González.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La pregunta relacionada al mismo tema, formulada por el Honorable ingeniero Adolfo Bucaram Ortiz, dice: "Diga el señor Ministro, como representante que es del señor Presidente de la República, qué estudios realizó para conocer la incidencia resultante de la-

elevación de los precios de los combustibles en el costo de - la canasta popular y en general en el costo de vida del pue - blo ecuatoriano". Hasta aquí la pregunta formulada por el Honorable Ingeniero Adolfo Bucaram Ortiz, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Ministro.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENEGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presiden te. A lo largo de tres llamados a juicios políticos, por rea- juste de precios de los combustibles, es interesante observar ciertas constantes de la vida política de nuestro país en el Congreso Nacional; en los tres llamados quienes interpelan, - nunca han tenido oportunidad del ejercicio del poder político en el Ecuador, quienes han gobernado no han cuestionado la ne cesidad económica y la responsabilidad política mínima de rea lizar ciertos ajustes de precios; veamos quienes interpela - ron y en qué fechas sobre el tema en mención en septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la interpelación sobre los - combustibles fue planteada por los siguientes partidos, MPD , Socialista y CFP en octubre de mil novecientos ochenta y nue- ve, MPD, socialista FADI y PRE; en la interpelación actual , MPD, Partido Socialista y el PRE. El ejercicio del poder im - plica un mínimo sentido de responsabilidades para con el país, mientras que por el camino fácil de la acción demagógica, a menudo ésta se apoya en un afán de figuración, sin importar - la honestidad intelectual sumamente importante y la responsa- bilidad para con quienes representan; se aprovecha un impacto social, doloroso impopular pero necesario para tratar de for- jarse artificialmente una efímera carrera política; sobre la- base del desconocimiento técnico y legal, se amalgaman parabó licas expresiones de defensa de los intereses del pueblo, a - compañadas de una total incompetencia y desconocimiento del te ma sobre el que hablo. Como nunca han gobernado ni adminis - trado bienes del Estado, no les importa las consecuencias ne- gativas que tratan de infringir a la economía nacional, les - importa su situación personal, escuchar sus meteóricas y ful- gurantes intervenciones que piensan les proveerá de un futuro político. Esta es la configuración típica demagógica que inca

paz de defender verdaderos intereses nacionales, desaparece con el viento de una efímera gestión o estación parlamentaria. ¿Por qué y para qué existe una política de precios de los derivados?. En mi primera intervención como Ministro de Energía ante el Honorable Congreso Nacional en septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, precise los fundamentos de la política petrolera, que iba a poner en marcha contra viento y marea; qué viento aquel de la demagogia fácil de oposición que señalaba hace un momento y que marea los intereses creados en desmedro del interés nacional. Fundamentos de una política petrolera, respecto al manejo de recursos no renovables, como los hidrocarburos centrados en que, en conservación, eficiencia económica y justicia social, para todo bien renovable o no, su precio determina las condiciones de permanencia en el mercado, la defensa de su valor a través del precio constituye la condicionante para su permanencia en el tiempo y para satisfacer las necesidades que se requieren a través de su uso, esto que es común para todo bien, tiene un caris muy especial, cuando se trata de un bien como el petróleo, petróleo y sus derivados que no son renovables, su existencia está limitada a más de las condiciones competitivas de producción por determinadas circunstancias de mercado a la disponibilidad física natural en el subsuelo; por esto, la política de precios de los derivados del petróleo, no puede ignorar el precario período de duración del mismo, tanto más cuando ustedes conocen señores legisladores, que el petróleo constituye para el Ecuador no solo el motor energético de la economía, sino la columna vertebral desde el punto de vista financiero de la misma. Quienes pretenden prefabricarse como políticos , ignorando que no podemos dilapidar este vital recurso, apoyándose en demostraciones jurídicas sin sustento o en fragmentarios y endebles cuestionamientos técnicos, por lo menos deben caer en cuenta que el nivel de vida de los ecuatorianos, que es su nivel de vida y el de sus hijos, está y estará directamente vinculado con la forma de administración de este recurso no renovable como es el petróleo. La razón de ser de la política de precios de los derivados del petróleo es esa, administrar adecuadamente este recurso vital. Debido a una tradi-

ción histórica en la industria petroléra nacional y por la naturaleza patrimonial estatal desde que el petróleo existe como un bien económico en el país, los precios de los derivados han sido fijados bajo una política de precios administrados - por el Estado; dentro de este contexto, el marco legal bajo - el cual deben fijarse los precios se ha fundamentado y se fundamenta en la recuperación de costos históricos, de costos incurridos en el pasado. Con toda la franqueza que me caracteriza, señalé en la primera interpelación, lo hice nuevamente en la segunda y lo hago ahora en la tercera, diciendo que este - concepto del costo histórico de la Ley de Hidrocarburos, no - refleja los verdaderos costos de producción de petróleo en el Ecuador, pero también me ratifico, que en todos los reajustes de precios que he realizado, me he ceñido extrictamente a la- ley respetando lo que ésta establece con relación a los costos históricos como lo demostraré más adelante. Nuestra realidad- presente demuestra que el costo promedio histórico de alrededor de cinco dólares por barril, está muy lejos de represen - tar lo que hoy día cuesta encontrar petróleo en el Ecuador , un nuevo costo de un nuevo barril, se sitúa en el orden de - los ocho a diez dólares; hay una diferencia sustancial entre- el costo histórico promedio y el costo de incorporar a la producción un barril adicional, el costo de reposición, de aquel barril que estamos consumiendo día a día. Sin embargo, como-- paso a demostrar, no solamente que la política de precios aplicada desde el inicio de mi gestión hasta la última medida- de ajuste se ha sujetado a las regulaciones existentes en la Ley de Hidrocarburos, sino que dentro de la normatividad de fijar los precios conforme a los costos históricos, se ha buscado racionalizar y reducir los precios del petróleo crudo, - materia prima para la producción de los derivados, dando como resultado final una reducción en los costos de los derivados- en términos reales, ustedes se habrán preguntado, señor Presidente y honorables legisladores, cómo es posible que con - una inflación anual entre enero del noventa y enero del no - venta y uno del cincuenta por ciento, los precios de los derivados del petróleo, crezcan únicamente en un quince por -

ciento en este último ajuste; en términos reales, hoy día el precio del galón de derivados es menor que hace un año, esta- es una verdad inobjetable en términos reales. Para llegar a - ello, como lo demostraré, el Gobierno Nacional, ha tenido que eliminar costos injustificados, utilidades de intereses particulares injustificadas y también eliminar métodos de asigna - ción de costos injustificados por parte de los agentes económicos involucrados en la industria petrolera, incluyendo a - CEPE y Petro-Ecuador. Comenzaré entonces, por exponer la base legal del reajuste de precios, pasaré luego a la justifica - ción económica de la misma, los criterios de política individual de precios, las causas de la reducción de los costos - reales y la demostración de los intereses afectados por dicha reducción. En la primera parte de mi intervención respecto a la base legal de la fijación de los precios, daré respuesta a las preguntas del Diputado Carlos Ortiz y a la pregunta del Diputado Patiño que hace referencia al reajuste de precios - del 24 de enero pasado. Los precios individuales de venta de los diferentes derivados del petróleo para el consumidor dentro del país, constituyen la resultante final de tres tipos - de precios y de una política final de fijación de los precios individuales de cada uno de los derivados; cuáles son estos - tres tipos de precios; el precio promedio del barril de petróleo crudo producido; el precio promedio del barril de derivados procesados por las refinerías del país; y, el precio promedio del galón de derivados en los depósitos de comercializa - ción de combustibles. Sobre la base de este último precio promedio, el Ministerio de Energía y Minas, establece los pre - cios individuales de cada uno de los derivados, bajo una - consideración de política energética, de política económica,- de política social. En forma tal debe realizarse, debe llevarse a cabo esta estructuración, que los precios indivicuales , de los derivados ponderados por el porcentaje de consumo respectivo de cada uno de estos derivados, no supere el precio - promedio del galón de derivados; además, hay que considerar - que el precio promedio de cada una de las fases, así como el precio final ponderado de ventas, no puede superar el costo -

más las utilidades respectivas y los impuestos que sean del caso. Finalmente, la ley establece que los precios finales de venta solamente pueden revisarse cuando los costos, las utilidades y los impuestos hayan variado superando los niveles vigentes de precios. Los artículos setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos por una parte constituyen la base jurídica de revisión de precios y por otra, determinan la manera muy clara y exclusiva como el Ministerio de Energía y Minas debe llevar adelante este ajuste señalado. Establece claramente la Ley de Hidrocarburos a través de los dos artículos, la facultad del Ministerio de Energía y Minas, para fijar los precios de los derivados tipos de petróleo crudo que requieren las refinerías e industrias de hidrocarburos establecidas en el país, la facultad de fijar los precios que recibirán las empresas refinadoras, fijar así mismo los precios de venta al consumidor de los diversos productos y revisar los precios, cuando se produzcan modificaciones que ameriten tal revisión. Agradeceré, señor Presidente, que se de lectura por Secretaría a los Artículos setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se atienda el pedido del señor Ministro.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 72 de la Ley de Hidrocarburos dice: El Ministerio del ramo fijará los precios de los diversos tipos de petróleo crudo que se requieran para refinerías e industrias de hidrocarburos establecidas en el país. Para la determinación de estos precios, se tomarán en cuenta los costos de producción incluyendo amortizaciones los costos de transporte y una utilidad razonable". Artículo 73.- "El Ministerio del ramo fijará los precios que recibirán las empresas refinadoras por los diversos productos derivados del petróleo destinados al consumo interno del país. Para la determinación de estos precios se considerarán el costo de las materias primas, los costos de refinación incluyendo amortizaciones, los costos de almacena-

miento en refinería y una utilidad razonable por la refina - ción. El Ministerio fijará así mismo los precios de venta al consumidor de los diversos productos tomando en cuenta los - precios en refinería a que se refiere el inciso anterior, los costos de transporte, almacenamiento y distribución, el im - puesto a las transacciones mercantiles, y los otros impuestos especiales , y una utilidad razonable por la distribución. Al determinar la utilidad razonable, el ministerio del ramo considerará, la eficacia técnica y económica de las operaciones- de refinación y distribución. Los precios de los productos en refinación y distribución. Los precios de los productos en refinería y los precios de venta al público, se revisarán cuando se produzcan modificaciones en los costos que justifiquen- la revisión". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presi - dente. Voy a demostrar, señor Presidente, a continuación, que entre enero del año pasado y enero del presente año, conforme al último inciso del Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos, se han producido modificaciones en los costos en sucres corrientes de producción, transporte, refinación y distribución de - los derivados del petróleo en 23%, que esos mismos costos re - presentan en dólares una reducción del 10% y que las ante di - chas modificaciones en sucres, justificaron junto con las utilidades y los impuestos respectivos el incremento de precios - en términos corrientes en un 15%, lo cual significó en dólares una reducción en un 16% del precio final de venta promedio al consumidor. En la pantalla pueden observar ustedes que el precio promedio de producción en sucres corrientes, aumentó en un 30%, de 3.479 a 4.526. El precio promedio del barril de derivados en refinería en términos corrientes se incrementó en un - 11%. El precio promedio de venta al consumidor, en un 15%. Como lo demostraré más adelante, se tomó una decisión de reducción de las utilidades razonable de un 25% a un 12.5 % por razones- de tipo estrictamente social; esto ha hecho que el impacto final en el precio de venta del 15% sea menor al ponderado de - los incrementos de las faces precedentes. Al mirar en cambio - los equivalentes en dólares, usedes pueden ver una reducción -

en cada una de las faces de 5, 9 y 16 %. Veamos ahora en detalle cada uno de los tres componentes del precio en cada una de las faces para explicar las variaciones mencionadas: costos, utilidades e impuestos. En el cuadro siguiente, cuadro número dos, ustedes pueden apreciar la variación de los costos en las respectivas faces, se aprecia que los costos de producción se incrementaron en 30%, en sucres corrientes y que su equivalente en dólares es una reducción del 5%; en refinación tenemos una variación imperceptible 1%, una disminución del 1% en sucres corrientes y una disminución del 27% en dólares. En la fase comercial hay un incremento del 34% en sucres corrientes y una disminución del 2% en dólares, el costo total ha tenido un incremento del 23% en sucres corrientes y una reducción del 10% en dólares, el equivalente en dólares; la variación del impacto de la transformación a la equivalencia en dólares en cada una de las fases, está dada por la diferencia del uso de materiales, equipos y capitales en moneda extranjera; por otra parte, la referencia el dólar se hace fundamental, por el hecho de que la industria es una industria que tiene una dependencia y una relación directa en su estructura de costos con materiales, equipos y suministros importados y por lo tanto es sumamente sensible a las variaciones en la paridad cambiaria de esta moneda. Antes de pasar a analizar la viariación de las utilidades y de los impuestos, considero necesario señor Presidente, aclarar el concepto y la forma de fijación de las utilidades en las diferentes fases, concepto y forma que están ligados directamente a la política petrolera general que hemos llevado adelante buscando racionalizar la industria. Como algunos de ustedes señores legisladores recordarán, fue una tradición hasta 1988 incluido este año el fijar la utilidad razonable establecida en la Ley de Hidrocarburos como un margen sobre costos, tradicionalmente también se aplicaba un 30%, aplicado como margen sobre costos. Esta metodología de determinación o de fijación de la utilidad, adolecía de dos defectos; en primer lugar, no reflejaba de ninguna manera la rentabilidad sobre la inversión neta, principio financiero básico para la administración de cualquier tipo de actividad, qué rentabilidad obtengo sobre una determina

da inversión, yo puedo tener un alto margen sobre costos, pero si por la estructura del negocio requiero de una alta inversión de capital puedo estar perdiendo sobre la inversión ; puede suceder lo contrario igualmente, que con un margen sobre costos sumamente pequeño, en un negocio, en una actividad de servicio que no requiere mayor inversión de capital se tenga un retorno razonable sobre lo invertido. Es fundamental entonces, establecer la utilidad sobre la inversión neta, además para qué, para evitar la descapitalización de una actividad sumamente importante para todos los ecuatorianos. En segundo lugar la fijación del margen sobre costos en cada una de las fases de la industria petrolera, establecían un concepto de utilidad sobre utilidad, ya que la utilidad de la fase de producción se cargaba dentro de la fase de refinación como parte de la estructura de costos para fijar la rentabilidad de esta fase y luego fijar una rentabilidad adicional sobre los costos de las dos fases anteriores y las utilidades de las dos fases anteriores en el precio de venta al consumidor. Esto fue eliminado a través de la aplicación de la nueva metodología: La utilidad de acuerdo al concepto aplicado en enero de 1990 y a la fecha está determinada sobre la inversión neta en infraestructura en cada una de las fases de la industria petrolera; por otro lado, dentro de concepto de utilidad, había también que incluir el aspecto gradual, el aspecto de justicia social, el aspecto de minimizar el impacto en lo posible en todo los ecuatorianos y es por esta razón que dentro del reajuste realizado, esta utilidad sobre la inversión que la Ley de Hidrocarburos establece que debe ser razonable sin poner valores, fue reducida del 25% sobre la inversión aplicada en enero pasado a la mital al 50%, al 12.5%. En pantalla tienen ustedes la evolución de la utilidad razonable y de los ipuestos, en cuanto a las utilidades, ustedes ven que ésta se ha reducido tanto en sucres corrientes como en dólares en un 3 en un 29% respectivamente, y que los impuestos fundamentalmente, el impuesto al valor agregado el IVA, si bien se incrementa en un 15% en sucres corrientes, se reduce en dólares en un 16%. En resumen, la descripción de los costos, utilidades, impuestos señalan categóricamente dos aspectos: en primer lugar, en la variación

en sucres corrientes de dichos conceptos, justificaron la medida tomada en enero pasado del aumento de los precios corrientes de los derivados en un 15%, en segundo lugar, que los costos, utilidades, impuestos, se han reducido en términos reales, ha habido una reducción en términos reales de los mismos, como lo refleja la expresión en dólares respectiva, plasmada en un 16% de disminución. Qué tenemos con relación a la política individual de fijación de los precios de los derivados, hablábamos que la piedra angular, señalaba yo que la piedra angular de la política petrolera del Gobierno Nacional, tenía tres fasetas ligadas estrechamente: la eficacia económica, la conservación y la justicia social. En la última parte de mi exposición, demostraré hasta la saciedad con cifras oficiales, cifras incuestionables por qué los resultados de la política de precios reflejan directamente una administración más eficiente, del petróleo y que estos mismos resultados han conducido a una mejor conservación energética y económica de este recurso tan importante para el país. Por ahora, analizaré la faceta de la justicia social de la política de precios, no solamente por la aplicación de criterios de justicia social, subyacentes en el nivel de precios individuales de los derivados, sino desde un ángulo histórico al analizar lo que recibimos del gobierno pasado en términos de política de precios y lo que está hoy vigente con el Gobierno actual. Gracias señor Presidente. En primer lugar señor Presidente, si tomamos el último precio, precio promedio de los derivados fijado por el gobierno anterior, en marzo de 1987, agradeceré se ponga en pantalla. Si tomamos el último precio promedio van a ver ustedes, que ese precio se situaba en 37 centavos de dólar por galón en marzo de 1987, equivalente en ese entonces a 15.54 dólares por barril. Podemos observar que a la fecha, prácticamente se mantiene el mismo nivel de precios, luego de tres ajustes realizados en el período intermedio por mi persona en términos reales expresado en dólares por galón, van a ver ustedes una variación de 37 centavos a 39 en enero de 1991. Ustedes, con toda razón señor Presidente y honorables legisladores, podrían cuestionar esta permanencia del valor promedio de los derivados a lo largo de los últimos tres años, señalando que el impac

to en los ingresos de los ecuatorianos ha sido mayor, puesto que su poder adquisitivo puede haber disminuido; en efecto , a un precio real de los combustibles constante y a una re - ducción del poder de compra de los ingresos de los ecuatoria nos, hay un mayor impacto social; pero analicemos la estruc- tura de esta variación, la estructura de este impacto. Se - puede observar en pantalla, que los cinco principales deriva dos consumidos por los ecuatorianos que son la gasolina ex- tra, diesel, el resudio, o el kérex doméstico y el gas licua do, han tenido variaciones que van a ser analizadas. En el - caso del kérex y el gas licuado tenemos dos combustibles que satisfacen las necesidades vitales de sectores menos favore- cidos de la población, están particularmente dirigidos a la cocción de alimentos, en estratos sociales más pobres o me - dios de los ecuatorianos; la gasolina extra impacta masiva - mente en la clase media propietaria de automóviles y masiva- mente también en los sectores más desfavorecidos que deben - desplazarse en transporte masivo-colectivo; el diesel y el - residuo, en cambio estan dirigidos fundamentalmente a las - clases empresariales del país, los propietarios de indus - trias camaroneras, flotas navieras, flotas de transporte pe- sado, son aquellos que más utilizan este tipo de combusti - bles. Como podemos constatar en pantalla, entre marzo del 87 y enero de 1991, en equivalente dólares en términos reales , se ha reducido en un 23% el galón de gasolina extra, ha pasa do de sesenta a cuarenta y seis centavos de dólar por galón, en un setenta por ciento el valor del kérex doméstico y en - un 30% el gas licuado doméstico, mientras que por otro lado, el diesel industrial ha crecido en un 19% y el residuo en un 61%. Esto demuestra en resumen, que la política de precios - desde agosto de 1988 hasta enero de 1991, ha defendido el valor promedio del precio de galón de derivados; y por otra- parte, que dicha política de precios, ha estructurado los - precios individuales de los derivados en forma tal que las - capas más pobres de la población, aquellos sectores más des favorecidos de la población en términos reales, paguen menos de lo que pagaban en 1987 por el consumo de gas, kérex y ga- solina extra, y que la capa empresarial pague más ahora que-

en 1987, por la compra de combustibles como residuo y diesel. Esta es la demostración de una política diferenciada de pre - cios, buscando proteger a la mayoría de la población y no a una minoría pudiente. Es irónico constatar que quienes cues - tionan la política de precios del gobierno sean representantes de partidos socialistas, que dicen defender los intereses de las masas populares y democráticas del país. La acertada política petrolera llevada adelante por el gobierno nacional, no tiene otra mejor ilustración para información de los ecuato - rianos que esta relativa a la política de precios de los derivados del petróleo; en efecto, las dos grandes transformaciones estructurales llevadas adelante por este Gobierno, se reflejan directamente en la política de precios, la toma de operaciones por parte de Petroecuador y dentro del más estricto- respeto de las normas contractuales y legales vigentes del - oleoducto transecuatoriano, de las refinerías de Anglo y Repetrol y de los campos del Consorcio Petroecuador-Texaco, la - reestructuración total del sector petrolero estatal hacia una gestión de carácter eminentemente empresarial, la transformación de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE, en el grupo de empresas Petroecuador. Estas dos transformaciones estructurales, han afectado grandes intereses privados en beneficio del interés nacional y han conducido a una racionalización y eficacia en la industria hidrocarburífera como a continuación lo demuestro. Veamos qué ha pasado en la fase de - producción. Mi demostración comienza por el análisis de la evolución histórica de los precios de los diferentes petróleos crudos que se producen en el país, veamos en pantalla: en - agosto de 1988 el ministerio a mi cargo eliminó la anormali - dad de fijación del precio vigente en el nororiente ecuatoriano, para la producción de CEPE en ese entonces hoy Petroecuador, para el cálculo del costo de los derivados. En efecto, - la ficción de un precio de 12, 5 dólares por barril, muchas - veces utilizado para tildar de ineficiente a la empresa estatal, significaba por un lado, una distorsión económica muy - significativa; y por otro, una carga legalmente no justificable para la fijación de los precios de los derivados. Consti-

tuía una distorsión económica, puesto que CEPE en ese enton - ces, en realidad estaba produciendo su petróleo con un precio de tres veinte y nueve dólares por barril; es decir que la diferencia entre la ficción y la realidad, significaba para ese año un monto de ochenta y dos millones de dólares que injustificadamente se estaba cargando al consumidor ecuatoriano hasta agosto de 1988. En efecto, el nivel de producción del nor- oriente era de veinte y un millones de barriles por año, 45% de los cuales iban al consumo interno. En agosto de 1988, entonces por la medida señalada, el precio promedio del petró - leo crudo destinado a las refinerías nacionales, descendió de 626 dólares por barril a 4.83 dólares por barril; es decir, - una reducción del 23%. En julio de 1989, el precio promedio - desciende aún más por la determinación del nuevo precio del - petróleo producido por la empresa CITY INVESTING, que pasa de 10.6 dólares por barril a 7.04 dólares por barril. Esta reducción efectiva desde diciembre de 1988, significó una disminución de cuatro millones de dólares en el costo de la materia- prima para los derivados consumidos en el país. ¿Qué pasa en- enero de 1990? el precio promedio asciende , sube a cinco dólares treinta por barril, este aumento se explica por la aplicación de la Ley de Petroecuador y sus filiales en lo referente a la revalorización de activos, resultante de la cual se- aumenta la depreciación en noventa millones de dólares. Pre - guntarán ustedes, por qué la revalorización de activos permite valorar adecuadamente a los mismos, no era posible que a - valor histórico no revalorizado los activos de Petroecuador a diciembre de 1988 signifiquen apenas doscientos treinta y siete millones de dólares para el conjunto de la infraestructura petrolera, campos, oleoductos, refinería, tanques de almacena- miento etcétera. La revalorización fundamentada en la Ley de- Petroecuador, permitió a fines de 1989, determinar que los activos de Petroecuador eran de novecientos noventa y cinco millones de dólares, esta es una acción dirigida directamente a capitalizar una forma debida la infraestructura básica para- la producción más importante que tiene el país, el petróleo . Una acción dirigida a que se cuente con los recursos necesa - rios para continuar adelante en una tarea exploratoria, en -

una tarea productiva que permita alargar el horizonte petrolero del Ecuador, con el consecuente beneficio no solo de esta generación, sino de las generaciones futuras. En enero de 1991, siguiendo con la cronología, se reduce el costo promedio de barril de petróleo a cinco cero seis dólares por barril, reducción fundamentalmente explicada por la disminución del precio para mercado interno de petróleo de Texaco y Petroamazonas fijado por el Ministerio de Energía, de cincosetenta y dos dólares por barril, para ambas empresas a tres punto noventa y dos dólares por barril para TEXACO y 2.96 dólares por barril para Petroamazonas, respectivamente. Para TEXACO esto significó una reducción en los ingresos por ventas de doce millones de dólares en 1990, y para 1991, sería en el doble si se mantiene el precio de 3.92 dólares por barril. ¿Qué ha pasado en la face de refinación?, igualmente en esta fase vemos el efecto de la racionalización de costos, el costo de refinación descendió de 3.3 dólares por barril en 1989 a 2.41 dólares por barril en 1990, hecho que fundamentalmente se explica por la reducción de costos originada en la toma de operaciones de la refinería de Anglo. En 1991, el efecto de la reducción será aún mayor debido a la operación por parte de Petroecuador de la refinería de Repetrol; en efecto, en la actualidad el costo de refinación de las refinerías que pertenecían a Anglo y Repetrol, es de cuarenta centavos de dólar por barril, comparado con un dólar -- treinta y nueve, un dólar treinta y nueve que tenían dichas refinerías de promedio en 1988, esto significará para el país, un ahorro del costo de alrededor de catorce millones de dólares. Cuáles son entonces los resultados de la política petrolera de fijación de precios, sobre estos conceptos de eficacia económica, conservación, justicia social, en cuanto a eficacia y eficiencia económica, podemos constatar que las fases de producción y refinación durante el período que me ha tocado dirigir la política petrolera nacional, han sido racionalizadas en sus costos por dos vías principales, eliminando costos injustificados de CEPE, de TEXACO, de CITY, de REPETROL, de ANGLO y revalorizando el pa

trimonio nacional de infraestructura petrolera del país. Las dos principales acciones de política petrolera que he aplicado: la toma de operaciones y la reestructuración de CEPE, - se han reflejado nítidamente en la eficacia económica de la - reducción de precios de los derivados del petróleo en términos reales. ¿Qué ha pasado desde el punto de vista de conserva - ción?. Durante el período de agosto del ochentay ocho, hasta- hoy en día, el ritmo de consumo nacional interno de derivados se ha reducido en el0.4% anual promedio, contra un crecimiento de .03 durante el período 84-88. La reducción, obedece -- principalmente a la disminución de la tasa de crecimiento del consumo del gas licuado doméstico, que cae del 15.6% al 7.4%, en los respectivos períodos; esta reducción de la tasa del - consumo del 0.4%, significó un ahorro de cinco millones de galones de petróleo por año. En cuanto a justicia social, el - tercer elemento de la política petrolera, que señalaba yo, la piedra angular de la gestión, la justicia social ha estado definida a través de acciones que han buscado afectar en el menor grado posible a las mayorías nacionales, las capas pobres y medias de la población; y de hacer pagar más a quienes pueden hacerlo, transfiriendo recursos al Estado en mayor medida de las capas pudientes del país. He afectado intereses, nunca injustificadamente, como los de CITY, TEXACO, ANGLO Y REPETROL, ciertamente en decenas de millones de dólares, pero con rigor empresarial, he enriquecido el patrimonio nacional de - los ecuatorianos en también decenas de millones de dólares. No es extraño, señor Presidente y honorables legisladores, que - hoy día esta interpelación refleje los grandes intereses económicos que ha afectado la política petrolera llevada adelante por el doctor Rodrigo Borja y que éstos se manifiesten a través de diferentes pretextos orquestados o teleguiados por- los mencionados intereses. La realidad de los hechos refleja- en el balance económico y social que les he presentado, en - marcada en el más estricto cumplimiento de las leyes vigentes, una acción que ninguna interpelación podrá borrar, este es el balance que respalda mi conciencia, sea o no sea censurado. - Señor Presidente, honorables legisladores, la pregunta del di

putado Patiño, hace referencia a una imposición del Fondo Monetario Internacional, a una imposición del Banco Mundial, - respecto al reajuste de precios. Como es normal en su actua - ción, el Diputado Patiño recurre a un slogan publicitario alrededor del cual se ha comentado las políticas de precios. A- través suyo, señor Presidente le ruego al Honorable Diputado, que se informe sobre lo que significa el costo de oportunidad, concepto en base al cual, el Fondo Monetario Internacional, - el Banco Mundial, sugieren que los países sobre los cuales - ellos tienen acción, realicen los ajustes respectivos de los precios de los derivados ; que se informe, qué es el costo - de oportunidad, cuál sería el costo de oportunidad, y cómo se compara ese costo de oportunidad con el costo histórico que - señalaba yo hace un momento, que se utilizó como base legal - para el ajuste del precio de los combustibles; hay una dife - rencia abismal, que desvirtúa totalmente cualquier asevera - ción que esté dirigida a pensar que estamos siguiendo linea - mientos o condicionamientos de entidades como el Fondo Monetario Internacional o como el Banco Mundial. Con esto, señor - Presidente, doy por terminada la contestación a la pregunta - tercera del Honorable Patiño, y segunda, del Diputado Ortíz . Señor Presidente, agradeceré que se lea por Secretaría, la - primera pregunta del Diputado Ortiz.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se lea la primera pregunta del Diputado Ortiz.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La primera pregunta formulada por el Honorable doctor Carlos Ortiz González,- dice: "Señor Ministro , cómo es verdad que estando vigente la resolución del Honorable Congreso Nacional, de 4 de septiem - bre de 1990, mediante la cual se congelan los precios de los combustibles, usted, ha desacatado la misma, al haber reajustado en un 15% el precio de los combustibles a partir del 25 de enero de 1991".- Hasta aquí la primera pregunta formulada- por el Honorable doctor Carlos Ortíz González, señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Señor Presidente: Respecto de la primera pregunta formulada por el Honorable Diputado Ortiz, debo manifestar a usted y al Honorable Congreso Nacional, de manera categórica y terminante, que en el ejercicio legítimo de mis actos, como Ministro de Energía y Minas, jamás he cometido desacato alguno, como trata de sugerir el señor Diputado interpelante en la pregunta a la que me estoy refiriendo. Ha sido norma permanente de mi vida, actuar con estricta sujeción a la ley, porque soy respetuoso de la normatividad jurídica que rige al país, así como de todas y cada una de las instituciones y funciones del Estado. El 24 de enero de 1990, en atención a lo que dispone el Artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos, ya mencionado en varias oportunidades durante este juicio político, dicté el Acuerdo Ministerial número 379, mediante el cual se reajustaron los precios de los combustibles en forma gradual, cuya vigencia etuvo prevista hasta el mes de septiembre de 1990. Ruego, señor Presidente, se dé lectura a la Resolución del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 519, del 11 de septiembre de 1990. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se lea la resolución, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La Resolución, aparece publicada en el Registro Oficial número 519, de 11 de septiembre de 1990. "Función Legislativa.- RESOLUCION.- Suprímese los efectos del Acuerdo del Ministerio de Energía y Minas, número 379 del 24 de enero de 1990, publicado en el Registro Oficial del 25 de enero de 1990. El Honorable Congreso Nacional RESUELVE: 1.- Suprímese los efectos del Acuerdo del Ministerio de Energía y Minas, número 379 del 24 de enero de 1990 publicado en el Registro Oficial del 25 de enero de 1990. 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese el señor Ministro de Energía y Minas; 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del

mes de septiembre de 1990. Firmado, doctor Averroes Bucaram Záccida, Presidente del Honorable Congreso Nacional". Hasta-aquí lo solicitado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. Conforme se desprende del numeral primero de la mencionada Resolución ésta suprimiría, y pongo expresamente en condicional el verbo "suprimir", para no profundizar los aspectos constitucionales y jurídicos de la Resolución. Esta suprimiría los efectos del Acuerdo del 24 de enero del año pasado, y de ninguna manera la aplicación del nuevo Acuerdo Ministerial del 24 de enero de 1991, por el cual, ciñéndome a expresas disposiciones legales de la Ley de Hidrocarburos, realicé el ajuste de los precios de los derivados del petróleo. Con esto, doy por contestada la primera pregunta del Diputado Ortiz. Agradeceré, señor Presidente, se lea la tercera pregunta del Honorable Diputado Ortiz.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se lea la tercera pregunta del Diputado Ortiz.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La tercera pregunta formulada por el Honorable Carlos Ortiz González, dice: "Diga usted, cómo es verdad, que el incremento en un 15% de los precios de las gasolinas: super, extra y gas licuado, violenta el Artículo 19, numeral 14 de la Constitución Política". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. El Honorable Diputado interpelante, en su tercera pregunta, trata de imputarme una nueva violación, esta vez al Artículo 19, numeral 14 de la Constitución Política del Estado, situación que no la acepto desde ningún punto de vista por ser ajena a la verdad, desproporcionada y fuera de toda consideración jurídica. El señor diputado, en su afán de demostrar lo indemostrable, sin mayor fundamento, y sin medir el alcance, me formula esta pregunta, entiendo yo con el único afán de querer encontrar culpabilidad de un Ministro

de Estado, que desde el primer día de su gestión administrativa al frente del Ministerio de Energía y Minas, siempre estuvo cumpliendo con el deber, conforme lo atestigua el pueblo ecuatoriano y los medios de comunicación colectiva del país.- Decir, que con la expedición del Acuerdo Ministerial por el que se reajustan los precios de los derivados delpetróleo -- estoy contrariando los principios constitucionales, que el Estado señala en nuestra Carta Política, referente a garantizar el derecho de las personas a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales, es un tamaño despropósito. Querer buscar asidero jurídico en esta disposición constitucional, para señalar que el Ministro de Energía y Minas, con la expedición del Acuerdo Ministerial respectivo, viola garantías elementales que consagra nuestra Constitución, no tiene sustento alguno. Yo los llevo a reflexionar. Lo que yo señalaba hace un momento, respecto a la administración responsable de un recurso no renovable, tal vez estaríamos violando esa disposición constitucional, si dilapidamos el petróleo con una administración irresponsable del mismo, con una política de precios inadecuada; estamos hablando de un recurso no renovable, que es fundamental para el nivel de vida, no solode esta generación, sino de las generaciones futuras. Y es necesario que la política de precios, como parte de una política petrolera global, ayude en una tarea que es de todos los ecuatorianos, una tarea de tratar de prolongar en lo posible el horizonte petrolero del país; que el país se prolongue en el tiempo, como un país petrolero, que genere recursos deesta riqueza petrolera. Por lo tanto, señor Presidente, doy por contestada la pregunta del Honorable Ortiz, por no tenerningún sustento la misma. Agradeceré, señor Presidente, se dé lectura a la tercera pregunta del Honorable Diputado Adolfo Bucaram.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se dé lectura a la tercera pregunta del Honorable Bucaram.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La tercera pre -

gunta formulada por el honorable ingeniero Adolfo Bucaram Ortiz, dice: "Diga el señor Ministro, como representante que es del señor Presidente de la República, qué estudios realizó para conocer la incidencia resultante de la elevación de los precios de los combustibles en el costo de la canasta popular y en general, en el costo de vida del pueblo ecuatoriano". Hasta aquí la tercera pregunta formulada por el Honorable ingeniero Adolfo Bucaram Ortiz.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presidente. El Ministerio de Energía y Minas, a través del Instituto Nacional de Energía, organismo encargado de la planificación energética nacional, ha desarrollado una actividad permanente de evaluación técnica, de todas las medidas de política energética que se toman en el país, y de los efectos sociales y económicos previstos. Para el efecto, se ha tomado en cuenta la interdependencia existente, entre los diferentes sectores económicos del país, y en especial de éstos, con el sector energético. Entre los estudios realizados con el objeto de contar con justificativos técnicos, para la toma de decisiones políticas, se encuentra por ejemplo, el análisis del consumo de combustibles en el sector transporte y el de la relación del sector energético ecuatoriano con el de otros países. Esto, a manera de ejemplo, de alguno de los estudios con que cuenta el Instituto Nacional de Energía, y que por supuesto están a disposición del Honorable Congreso Nacional y de los señores legisladores. En lo concerniente a la política de precios de los energéticos, el Instituto Nacional de Energía ha elaborado varios estudios referentes a los efectos de la variación de los precios de los combustibles, sobre los demás precios de la economía y particularmente sobre la incidencia en el índice de precios al consumidor. El documento relativo al impacto de la elevación de los precios de los combustibles sobre la inflación, el mismo que estoy presentando en esta oportunidad al Honorable Congreso Nacional, es una muestra de la preocupación del gobierno, previo a la toma de decisiones. Además, debo señalar, que para concretar el carácter integral de las medidas de política energética, el gobierno ha

realizado varios estudios y se encuentra en proceso de aplicación, de una importante campaña de conservación energética; - esto, para incentivar el ahorro de energía, y mejorar los niveles de eficiencia en su uso, atenuando de esta forma los incrementos de costos que puede ocasionar un incremento de los- precios de la energía. Debo señalar que esta política, esta - campaña de ahorro energético se fundamenta en una política - petrolera que busca la conservación y la eficiencia, como base fundamental, como un aspecto singularmente especial, y ha sido concebida en una forma tal, de abarcar diferentes sectores de la población, diferentes tipos de consumidores; resi - denciales, comerciales, industriales; hay mucho por hacer en el país en términos de ahorrar energía, hay mucho por hacer en el país en términos de buscar el uso adecuado de los energéticos. Pero es más, la campaña, no solo que contempla el cubrir- los diferentes sectores de consumo, sino que al mismo tiempo esta campaña segmenta a la población, por edades, ¿para qué?. Para tratar de crear una conciencia de ahorro energético en las diferentes capas de la población; una campaña que va a estar - dirigida desde a los niños primarios, en la escuela primaria , a los estudiantes de colegios secundarios, a los universita - rios, para que crezca la población con un concepto de ahorro - energético. ¿Por qué?. Porque esto es fundamental dentro de - una política petrolera, que lo que busca es fundamentalmente - alargar el horizonte petrolero del Ecuador a través de una administración adecuada, de un recurso no renovable, y parte de esa administración adecuada es el ahorrar combustibles, es el tratar de darles el uso apropiado, es el tratar de que cada galón de combustible vaya a donde debe estar, y sea consumido en la forma adecuada, tanto desde el punto de vista económico, como desde el punto de vista energético; esto es, por responsabilidad con el país. Señores, yo quiero en este momento, como - parte de la interpelación, pedirle al Congreso Nacional, que - ayude y apoye en una campaña de ahorro energético. Yo creo que por responsabilidad con el país, idependientemente de ideolo - gías; independientemente de situaciones políticas totalmente- circunstanciales, todos los ecuatorianos que nos consideremos-

tales, debemos trabajar por el ahorro energético, creando una conciencia de ahorro, creando el sentido de importancia fundamental y básica que tiene el combustible dentro de la vida- de los ecuatorianos, no solo como señalaba hace un momento, - como un motor energético, sino como columna vertebral de la economía, desde el punto de vista de ingresos, y esto debe ser parte de nuestro diario vivir, tenemos que aprender y acostumbrarnos a ahorrar un recurso no renovable. En cuanto al análisis ya en sí, de las relaciones entre los sectores de la economía, este análisis ha permitido cuantificar el impacto di - recto e indirecto de la variación de los precios de los derivados sobre los precios de los demás sectores de la economía, y sobre los costos totales de producción, así como sobre el - costo de las exportaciones. Es preciso anotar, que utilizando instrumentos, como las cuentas nacionales, se ha obtenido- resultado que un incremento de precios, promedio de los com - bustibles del 25%, produce una elevación en el precio al consumidor del orden del 1.14%; el incremento de los costos totales es del 1.43%, así como el de las exportaciones es el 0.92% igualmente, al tomar como referencia a la estructura de la canasta familiar y las ponderaciones que tiene el índice de precios a nivel nacional dentro de esta canasta, se observa que menos del 1.5% del presupuesto familiar, se destina a los rubros de consumo de gas licuado, kérex y gasolina. En conclu - sión, la política de precios adoptada por el Gobierno, ha estado respaldada por estudios técnicos, se ha inspirado en el permanente interés de minimizar los impactos sobre los estratos económicos medios y bajos de la población. Señor Presidente, yo quiero hacer entrega al Congreso Nacional, del estudio del Instituto Nacional de Energía, el impacto de las alzas de los combustibles en la inflación, realizado en 1990. Y agradeceré se lean las conclusiones, únicamente del mismo.---------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, a dar lectura a las conclusiones del documento.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Las conclusiones del informe, el impacto de las alzas de los combustibles en -

la inflación, dice: " 1.- En el actual desarrollo de la economía ecuatoriana, no existen procesos aislados, en los - que se refiere al crecimiento de los precios; es decir, los- procesos económicos son relacionados entre sí. Entre las - causas internas más visibles de la inflación, están: la monopolización de la economía y los factores monetarios, crediticios y presupuestarios. Otro elemento que contribuye a esta- distorsión, es la agudización de las relaciones internacionales injustas y la crisis del sistema monetario internacional. 2.- Al aplicar un modelo desarrollado por el INE, en base a- conceptos: insumo-productos, se demuestra una escasa dependencia entre los ritmos del proceso inflacionario y el alza de - los precios de los combustibles en el período 1981-1990; sin- embargo, las cifras presentadas son los resultados de un análisis exclusivamente económico y no toman en cuenta otro tipo de factores que agudizan la inflación. Este es el impacto que debería ocurrir, más no el que ocurre realmente; 3.- Los pi - cos en la inflación mensual, se han registrado, cuando se - han producido alzas de precios de los combustibles; las tasas de inflación más altas observadas en los últimos años, han - coincidido con la adopción de estas medidas económicas; 4.- - Los precios crecen, efectivamente más que en los cálculos realizados por el modelo de precios, en base a cambios en los - precios de los insumos primarios. Las causas de semejante fenómeno, se ubican en las propias leyes que rigen el desarro - llo de la economía ecuatoriana, agravada por una aguda situación de crisis. Los precios experimentaron las mayores alzas- en la década pasada, tras un proceso intenso de monopoliza - ción de la actividad económica. Conviene aclarar, que los precios de los combustibles y las tarifas del transporte, afec - tan solo en 5.5% en los costos de producción, lo cual significa que una elevación promedio del 50% de estos rubros, llevaría a un aumento directo del 2.7% en los costos, de acuerdo - con las cifras de las cuentas nacionales, número 12 del Banco Central del Ecuador". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Gracias, señor Presi-

dente. Con esto, doy por contestada la pregunta del Honorable Bucaram.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Convoco a los señores legisladores para el día de mañana a las cuatro en punto de la tarde. Declaro terminada la sesión.----------

III

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara terminada la sesión cuando son las 22 H 00.----------

Doctor Edelberto Bonilla Oleas
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Roosevelt Icaza Endara
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

FBG/CVE